



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Administración Pública**

**Pruebas selectivas.** Corrección de errores a las Órdenes de 27 de diciembre de 2013, por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....117

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Administración Pública**

**Incompatibilidades.** Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de opción a la reducción voluntaria del complemento específico, para adecuar su cuantía a las condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y se aprueban los modelos de solicitud .....119



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 3 de diciembre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17485 .....128

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 4 de diciembre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17508.....130

**Autorización ambiental.** Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de producción de jugos y conservas vegetales, titularidad de Nestlé España, SA, en el término municipal de Miajadas .....132

**Autorización ambiental.** Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, promovida por RCD JINCARO, SLU, en el término municipal de Almaraz .....146

**Autorización ambiental.** Resolución de 12 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de briquetas de carbón vegetal, titularidad de Industrias Exportadoras de Carbón, SA (INECASA), en el término municipal de Oliva de la Frontera .....167

## **Consejería de Salud y Política Social**

**Consumo. Subvenciones.** Resolución de 13 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones en materia de consumo para las asociaciones de consumidores y usuarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....185

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 214/2013 .....187

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 13 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 368/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo .....188

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 499/2013 e



interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo .....189

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 524/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo .....190

**Incompatibilidades.** Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de opción a la reducción voluntaria del complemento específico, para adecuar su cuantía a las condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y se aprueban los modelos de solicitud .....191

## V ANUNCIOS

### Presidencia de la Junta

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de diciembre de 2013 sobre notificación de los acuerdos del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de resolución de expediente disciplinario (expediente 7/2013) y de inicio de expediente disciplinario (expediente 8/2013) .....199

### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Organizaciones empresariales.** Anuncio de 25 de noviembre de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios de Hostelería de la Plaza Mayor de Plasencia". Expte.: 10/501 .....200

**Incentivos a la inversión.** Anuncio de 28 de noviembre de 2013 por el que se da publicidad a la Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, relativo a 2 expedientes.....201

### Consejería de Administración Pública

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de diciembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos .....202

### Consejería de Economía y Hacienda

**Formalización.** Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento integral y gestión



técnica del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 13S0141CA021 .....205

**Formalización.** Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan el Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n., de Mérida, los Servicios Fiscales de Cáceres, sitios en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres y los Servicios Fiscales de Badajoz, sitios en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz". Expte.: 13S0141CA030 .....206

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Formalización.** Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Fitur 2014". Expte.: SER0413126 .....207

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes .....208

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes .....209

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes .....210

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes .....211

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Formalización.** Anuncio de 3 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Mérida (2013-2014)". Expte.: 1313AC1CA201 .....211

**Formalización.** Anuncio de 11 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora de las infraestructuras en los cotos regionales de caza de Gargantillas y Matallana". Expte.: 1353OB2FR502 .....212

**Minas.** Anuncio de 11 de diciembre de 2013 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "San Bernabé", n.º 10315-00, en la provincia de Cáceres.....213

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CCRPAJ 10/025, por daños causados en especies cinegéticas .....214

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/179, en materia de montes .....214



**Vías pecuarias.** Anuncio de 12 de diciembre de 2013 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", en el término municipal de Arroyo de la Luz .....**215**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Formalización.** Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Prórroga de los servicios de información técnica para el sistema bibliotecario de Extremadura, del 1 de octubre de 2013 al 31 de mayo de 2014". Expte.: RI133SB12001 .....**219**

**Formalización.** Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Prórroga de los servicios de circulación de fondos dentro de la Biblioteca Pública de Badajoz y Biblioteca Pública de Cáceres, del 1 de octubre de 2013 al 31 de mayo de 2014". Expte.: RI133SB12008 .....**220**

### **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 117/2013-BA, en materia de consumo .....**221**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 26/2013-BA, en materia de consumo .....**222**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 36/2013-BA, en materia de consumo .....**222**

### **Diputación Provincial de Cáceres**

**Tributos.** Edicto de 16 de diciembre de 2013 sobre convenio de delegación en la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Alcántara, Almaraz, El Gordo, Pozuelo de Zarcón, Segura de Toro, Talaveruela de la Vera, Tietar y Vegaviana .....**224**

**Tributos.** Edicto de 16 de diciembre de 2013 sobre aprobación del convenio de delegación para la gestión y recaudación de multas por infracciones de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial con el Ayuntamiento de Albalá .....**225**

### **Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

**Urbanismo.** Anuncio de 24 de octubre de 2013 sobre modificación puntual del plan especial de protección del casco histórico de Jerez de los Caballeros.....**226**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores a las Órdenes de 27 de diciembre de 2013 por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050001)*

Advertidos errores en las Órdenes de 27 de diciembre de 2013, por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2013, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En la página 33450, donde dice:

Tema 29. Distribución  $\chi^2$  (Chi cuadrado). Distribución F de Fisher-Snédecor. Distribución t de Student.

Debe decir:

Tema 29. Distribución  $X^2$  (Chi cuadrado). Distribución F de Fisher-Snédecor. Distribución t de Student.

En la página 33451, donde dice:

Tema 45. Las unidades estadísticas y su agrupación.

Debe decir:

Tema 45. El sistema de cuentas de la Unión Europea. Rasgos básicos del SEC-95. Las unidades estadísticas y su agrupación.

En la página 33452, donde dice:

Tema 66. La Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Objetivo y ámbito de aplicación. Principios de la actividad estadística.

Debe decir:

Tema 66. La Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Objetivo y ámbito de aplicación. Principios de la actividad estadística; especial referencia al secreto estadístico. Composición del sistema estadístico regional.



En la página 33701, en el Anexo I, donde dice:

Categoría/Especialidad	Titulación requerida
Mecánico-Inspector *	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente

Debe decir:

Categoría/Especialidad	Titulación requerida
Mecánico-Inspector *	Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) en las especialidades de la familia profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos o equivalente

En la página 33702, en la tabla de códigos de titulaciones procede añadir un nuevo código:

CÓDIGO	TITULACIONES PARA EL ACCESO AL GRUPO IV
403	Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) en las especialidades de la familia profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos o equivalente



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de opción a la reducción voluntaria del complemento específico, para adecuar su cuantía a las condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y se aprueban los modelos de solicitud. (2013062228)*

La Disposición Adicional octava de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, contempla la posibilidad de que los empleados del sector público autonómico soliciten por propia iniciativa la reducción del importe del complemento específico asignado al puesto de trabajo que ocupen para, de esta forma, y sin perjuicio de otras limitaciones legales, adecuar su cuantía a las condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que impone la restricción en el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30 % de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Para hacer efectiva esta previsión, con sujeción a las directrices contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estima necesario dictar las instrucciones pertinentes sobre el desarrollo del procedimiento, que permitan encauzar a su resolución, del modo más ágil posible, las solicitudes que puedan formularse de reducción de las cuantías adecuadas en el complemento específico asignado, o conceptos equiparables, de forma que se haga posible la posterior obtención del reconocimiento de compatibilidad, sin menoscabo ni detrimento de las demás obligaciones propias del servicio y con sujeción a las restantes limitaciones que a este fin resulten aplicables.

En su virtud, sin perjuicio de las competencias que los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, otorgan a la Dirección Gerencia y a la Secretaría General del referido Organismo en relación con el personal que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud, así como de las que la vigente Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, encomienda al titular de la Consejería de Educación y Cultura en relación al personal docente, de conformidad con las facultades que le son conferidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, esta



Dirección General, al amparo de lo previsto en los artículos 71 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicta las siguientes

## INSTRUCCIONES

### ***Primera. Objeto.***

1. Es objeto de las presentes instrucciones establecer las directrices a seguir en el procedimiento para hacer efectiva la reducción del complemento específico y/o conceptos equiparables, con la finalidad de adecuar su cuantía a las condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para recuperar su percepción íntegra, una vez se haya cesado en el ejercicio de la actividad privada para cuyo reconocimiento de compatibilidad se hubiera instado la reducción.
2. La reducción del complemento específico en modo alguno sustituye o reemplaza la decisión sobre el reconocimiento de compatibilidad, de cuya tramitación constituye un requisito previo y necesario. En consecuencia, una vez autorizada la oportuna reducción, será necesario e imprescindible solicitar y obtener el reconocimiento expreso de compatibilidad con carácter previo al inicio de la actividad privada que se pretenda.

### ***Segunda. Ámbito de aplicación.***

Estas instrucciones serán de aplicación a todos los empleados del sector público autonómico que, con arreglo a lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico. Quedan exceptuados de su aplicación directa los empleados públicos que prestan servicios en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud y el personal docente adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, que se atenderán, unos y otros, a lo que en sus respectivos ámbitos establezcan los órganos que tienen atribuidas las competencias al efecto.

### ***Tercera. Directrices sobre el procedimiento para ejercer el derecho a la reducción del complemento específico.***

1. Los empleados del sector público autonómico interesados en reducir la cuantía del complemento específico a los fines indicados en la instrucción primera, solicitarán ante la respectiva Secretaría General de la Consejería o Departamento al que figure adscrito el puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, ante la del Departamento del que dependa el Organismo, Entidad o Empresa pública en el que el puesto se ubique, la reducción del importe del complemento específico asignado al puesto de trabajo al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

A los efectos indicados en el párrafo precedente, cuando un puesto de trabajo tuviera asignado más de un complemento específico o concepto equiparable, la reducción resultante se determinará de forma global, considerado el importe acumulado de los complementos o conceptos equiparables asignados.



2. Los interesados presentarán su solicitud, conforme al modelo que se inserta como Anexo I, también disponible en el Portal del Empleado Público (<http://portalemployado.gobex.es>) y en el Portal Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>), en cualquiera de las oficinas que se indican en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El personal de nuevo ingreso y el que reingrese procedente de una situación administrativa distinta a la de servicio activo podrán concretar, en el momento de la toma de posesión o suscripción del correspondiente contrato o en el momento de su reincorporación, respectivamente, si optan por percibir en su integridad el complemento o complementos específicos o conceptos equiparables asignados al puesto de trabajo que hayan de desempeñar, o bien solicitan la aplicación de la reducción en su cuantía global al objeto de adecuarlo al porcentaje referido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por estar interesados en compatibilizar el desempeño del puesto público al que acceden con la realización de una actividad privada, en cuyo caso habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 13 del RD 598/1995, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, de aplicación supletoria en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las Secretarías Generales, en el plazo de los diez días siguientes a su recepción, procederán a remitir a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección las solicitudes que se hubieran formulado en sus respectivos ámbitos junto con su propuesta de resolución, previo informe, en su caso, de los órganos competentes en materia de personal de los Organismos, Entidades y Empresas públicas adscritos al respectivo Departamento. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de un mes, siendo determinante a los efectos de su cómputo lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin dictarse ni notificarse la resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.
4. De las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección se cursará debidamente notificación a los interesados y se dará traslado a los órganos proponentes para su conocimiento y para que se adopten en su momento las previsiones oportunas, una vez sea resuelto favorablemente el reconocimiento de compatibilidad a cuya consecución se hubiera vinculado la petición de reducción del complemento específico.
5. En todo caso, el procedimiento se sujetará a lo dispuesto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades contenidas en el Capítulo VI del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Cuarta. Efectos.**

1. La resolución por la que se acuerde la reducción del importe del complemento específico no dispensa a la persona promotora interesada de la obligación de solicitar el expreso reconocimiento de compatibilidad en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley



53/1984, de 26 de diciembre, y no comporta que de manera automática haya de producirse el reconocimiento de ninguna compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a su favor. Por consiguiente, una vez se haya notificado la resolución favorable sobre la reducción instada, será necesario e imprescindible solicitar y obtener el reconocimiento expreso de compatibilidad con carácter previo al inicio de la actividad privada.

2. Los efectos jurídicos y económicos de la reducción del importe del complemento específico nacerán el mismo día en que se resuelva favorablemente el reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, si la resolución que se dictara resultase denegatoria de la compatibilidad solicitada, desde ese mismo momento y con carácter automático quedará revocada la decisión por la que se determinaba la reducción del complemento específico y, en consecuencia, esta decisión, que será notificada al interesado y comunicada al órgano proponente para su constancia, no producirá efecto alguno.
3. Una vez se produzca el cese en la actividad privada para cuyo ejercicio se otorgara el reconocimiento de compatibilidad, el empleado público al que se le hubiera reconocido podrá solicitar la percepción íntegra del complemento o complementos específicos y/o conceptos equiparables asignados al puesto de trabajo que desempeñe. La solicitud, conforme al modelo que se inserta como Anexo II, también disponible en el Portal del Empleado Público (<http://portalempleado.gobex.es>) y en el Portal Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>), se dirigirá a la Secretaría General de la Consejería o Departamento al que figure adscrito el puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, ante la del Departamento del que dependa el Organismo, Entidad o Empresa pública en el que el puesto se ubique.

Para su resolución, se seguirán los mismos trámites y serán de aplicación los mismos plazos contemplados en el punto 3 de la instrucción tercera.

La resolución por la que se acuerde la recuperación del importe previo a la reducción tendrá efectividad desde la fecha en que la solicitud hubiera accedido al Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

#### ***Quinta. Cuantificación y ejecución de la reducción.***

1. En la resolución por la que se acuerde la reducción del importe del complemento o complementos específicos y/o conceptos equiparables asignados se determinará el importe global, en cómputo anual, de la reducción que habrá de practicarse, considerándose, en su caso, el resultado acumulado de aquellos. En cada una de las mensualidades en que se permanezca en situación de servicio activo, será imputada en la respectiva nómina la doceava parte del importe de la reducción global acordada.
2. Cuando junto al complemento específico o conceptos equiparables de carácter fijo y periodicidad mensual se perciban otros que no tengan dicho carácter, la cuantificación de la reducción a que hubiera lugar para adecuar su importe al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se efectuará, en primera instancia y de forma provisional, en relación a la cuantía resultante de los de carácter fijo y periodicidad mensual, y quedará supeditada a una posterior regularización en la que se tendrán en cuenta las cantidades efectivamente percibidas tanto por los complementos de carác-



ter fijo y periodicidad mensual como de los que carezcan de este carácter. La regularización se llevará a cabo en el mes de diciembre de cada año natural o, en su caso, en la mensualidad en que finalice la relación de servicios, con sujeción a las directrices procedimentales reflejadas en la instrucción tercera, imputándose su resultado en la nómina correspondiente a la mensualidad de que se trate.

***Sexta. Entrada en vigor.***

Las presentes Instrucciones surtirán efecto a partir del día de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Mérida, a 30 diciembre de 2013.

La directora General de Función Pública,  
Recursos Humanos e Inspección  
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



Consejería de Administración Pública

ANEXO I

SOLICITUD DE REDUCCIÓN DEL IMPORTE DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

1. SOLICITANTE

Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre	
DNI	Correo Electrónico

2. ACTIVIDAD PÚBLICA PRINCIPAL EN EL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Consejería/Organismo/Ente	
Centro directivo	
Unidad Administrativa o centro de trabajo	
Localidad	Provincia
Denominación del puesto de trabajo	
Naturaleza jurídica de la relación de empleo <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera <input type="checkbox"/> Funcionario Interino <input type="checkbox"/> Personal Laboral <input type="checkbox"/> Personal Eventual	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección	
Localidad	Código Postal
Provincia	
Teléfono	

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014,

SOLICITA la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo ocupado en el sector público autonómico con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En ..... a ..... de ..... de 20....  
El interesado/a (firma)

Fdo.: .....

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/ formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Administración Pública.

ILMO/A SR/SRA SECRETARIO/A GENERAL

.....(Indicar el Departamento)



### INSTRUCCIONES

#### A. GENERALES:

- El alcance del procedimiento derivado de esta solicitud se circunscribe exclusivamente a todos los empleados del sector público autonómico que, con arreglo a lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley --/2013, de – de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico. Quedan exceptuados de su aplicación directa los empleados públicos que prestan servicios en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud y el personal docente adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, que se atenderán, unos y otros, a lo que en sus respectivos ámbitos establezcan los órganos que tienen atribuidas las competencias al efecto.
- El formulario de solicitud deberá ser legible, preferentemente cumplimentado y descargado en su versión electrónica alojada en la página ubicada en el Portal del Empleado Público (<http://portalempleado.gobex.es>) y en el Portal Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>).
- En caso de que la persona solicitante crea necesario ampliar la información, ésta se adjuntará en hoja/s aparte a este impreso.
- Presentación: en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) u Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dirigida a la Secretaría General del Departamento al que figure adscrito el puesto de trabajo o, en su caso, del Departamento del que dependa el Organismo, Entidad y Empresa pública a la que esté adscrito el puesto de trabajo.
- El órgano competente para resolver su solicitud de reducción del complemento específico y/o concepto equiparable es la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Administración Pública.
- El plazo máximo para resolver su solicitud y notificar la resolución establecido normativamente es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que ésta haya tenido entrada en el Sistema de Registro único de la Junta de Extremadura, vencido el cual sin que se le hubiera notificado resolución expresa podrá entenderla estimada por silencio administrativo.

#### B. ESPECÍFICAS:

- **Datos de la persona solicitante:** consigne los apellidos, nombre y núm. de documento de identificación personal de quien realiza la solicitud.
- **Datos del puesto que ocupa en el sector público autonómico:** Identifique los datos orgánicos de dependencia donde presta servicios, ubicación y la denominación del puesto de trabajo que ocupa.
- **Datos relativos a las notificaciones:** Debe indicar los datos del domicilio en el que desea le sean practicadas las notificaciones relacionadas con su expediente.
- **Firma de la solicitud:** Debe consignar lugar, fecha y firma de su solicitud.
- **Datos relativos al órgano al que van dirigidas:** Se habrá de concretar la Secretaría General del Departamento al que figure adscrito el puesto de trabajo o, en su caso, del Departamento del que dependa el Organismo, Entidad y Empresa pública a la que esté adscrito el puesto de trabajo (Secretaría General de la Consejería de....., Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura....).



Consejería de Administración Pública

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PERCEPCIÓN DEL IMPORTE ÍNTEGRO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

**1. SOLICITANTE**

Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre	
DNI	Correo Electrónico

**2. ACTIVIDAD PÚBLICA PRINCIPAL EN EL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

Consejería/Organismo/Ente	
Centro directivo	
Unidad Administrativa o centro de trabajo	
Localidad	Provincia
Denominación del puesto de trabajo	
Naturaleza jurídica de la relación de empleo <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera <input type="checkbox"/> Funcionario Interino <input type="checkbox"/> Personal Laboral <input type="checkbox"/> Personal Eventual	

**3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Dirección	
Localidad	Código Postal
Provincia	
Teléfono	

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, habiendo obtenido en su momento la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo ocupado en el sector público autonómico con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y tras cesar en el ejercicio de la actividad privada de amparado por el reconocimiento de compatibilidad otorgado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, de / / ,

SOLICITA la percepción de nuevo del importe íntegro del complemento específico.

A estos efectos, DECLARA bajo su responsabilidad haber cesado en la actividad privada cuyo desempeño se encontraba amparado por el reconocimiento de compatibilidad arriba aludido.

En ..... a ..... de ..... de 20....  
El interesado/a (firma)

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/ formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.  
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Administración Pública.

ILMO/A SR/SRA SECRETARIO/A GENERAL

.....(Indicar el Departamento)

**INSTRUCCIONES****C. GENERALES:**

- El alcance del procedimiento derivado de esta solicitud se circunscribe exclusivamente a todos los empleados del sector público autonómico que, con arreglo a lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley --/2013, de -- de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, podrán solicitar la reducción del importe del complemento específico. Quedan exceptuados de su aplicación directa los empleados públicos que prestan servicios en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud y el personal docente adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, que se atenderán, unos y otros, a lo que en sus respectivos ámbitos establezcan los órganos que tienen atribuidas las competencias al efecto.
- El formulario de solicitud deberá ser legible, preferentemente cumplimentado y descargado en su versión electrónica alojada en la página ubicada en el Portal del Empleado Público (<http://portalempleado.gobex.es>) y en el Portal Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>).
- En caso de que la persona solicitante crea necesario ampliar la información, ésta se adjuntará en hoja/s aparte a este impreso.
- Presentación: en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) u Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dirigida a la Secretaría General del Departamento al que figure adscrito el puesto de trabajo o, en su caso, del Departamento del que dependa el Organismo, Entidad y Empresa pública a la que esté adscrito el puesto de trabajo.
- El órgano competente para resolver su solicitud de reducción del complemento específico y/o concepto equiparable es la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Administración Pública.
- El plazo máximo para resolver su solicitud y notificar la resolución establecido normativamente es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que ésta haya tenido entrada en el Sistema de Registro único de la Junta de Extremadura, vencido el cual sin que se le hubiera notificado resolución expresa podrá entenderla estimada por silencio administrativo.

**D. ESPECÍFICAS:**

- **Datos de la persona solicitante:** consigne los apellidos, nombre y núm. de documento de identificación personal de quien realiza la solicitud.
- **Datos del puesto que ocupa en el sector público autonómico:** Identifique los datos orgánicos de dependencia donde presta servicios, ubicación y la denominación del puesto de trabajo que ocupa.
- **Datos relativos a las notificaciones:** Debe indicar los datos del domicilio en el que desea le sean practicadas las notificaciones relacionadas con su expediente.
- **Firma de la solicitud:** Debe consignar lugar, fecha y firma de su solicitud.
- **Datos relativos al órgano al que van dirigidas:** Se habrá de concretar la Secretaría General del Departamento al que figure adscrito el puesto de trabajo o, en su caso, del Departamento del que dependa el Organismo, Entidad y Empresa pública a la que esté adscrito el puesto de trabajo (Secretaría General de la Consejería de....., Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.....).



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17485. (2013062174)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: Subestación Zafra.

Final: Nuevo centro de seccionamiento a situar en rotonda de Las Noritas.

Términos Municipales Afectados: Zafra.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Longitud total en kms: 3,11.

Emplazamiento de la línea: Entre la SE Zafra y rotonda de las Noritas. En el TM de Zafra. Badajoz.

Estación Transformadora:

Tipo: Centro de seccionamiento prefabricado en superficie.

Término Municipal: Zafra.

Calle o Paraje: Del Bodión.

Finalidad: Mejora del Suministro.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17485.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 3 de diciembre de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,  
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17508. (2013062175)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celdas de línea a instalar en el centro de Reparto y Transformación proyectado.

Final: L1: Entronque aéreo-sub. apoyo A1.

L2: Entronque aéreo-sub. apoyo A2.

L3: Entronque aéreo-sub. apoyo A3.

L4: Empalmes a realizar en apoyo 1031 a desmontar con la línea a CT Zurbarán.

Términos municipales afectados: Campanario.

Tipo de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Aisladores: Materiales: composite. Tipo: cadena.

Longitud total en kms: 0,463.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas 1387, 1383 y 1375 del polígono 13 de Campanario (Badajoz).

Estación transformadora:

Tipo: Edificio prefabricado.

Núm. transformadores: 1.

Potencia Unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 630

Término Municipal: Campanario.

Calle o Paraje: Eras.

Finalidad: Unificación de las líneas soterradas y aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad de servicio en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17508.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 4 de diciembre de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,  
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de producción de jugos y conservas vegetales, titularidad de Nestlé España, SA, en el término municipal de Miajadas. (2013062164)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la planta de producción de jugos y conservas vegetales, en el término municipal de Miajadas titularidad de Nestlé España, SA, con CIF A-08005449.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una planta de producción de jugos y conservas vegetales. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 3.2.b) del anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

La actividad se lleva a cabo en una parcela con referencia catastral 6059101TJ4365N0001DO a la que se accede desde carretera nacional V, km 294, en el término municipal de Miajadas (Cáceres). Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 3 de mayo de 2013 que se publicó en el DOE n.º 118, de 20 de junio de 2013. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe municipal de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de Miajadas, de fecha 18 de diciembre de 2012. En él se constata que la actividad es compatible, ubicándose en suelo urbano de categoría industria media y uso básico industrial.

Quinto. Mediante escrito de 3 de mayo de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Miajadas con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010.

Obra en el expediente informe del Ayuntamiento de Miajadas de fecha 24 de mayo de 2013, según el cual:

- La instalación cuenta con licencia de actividad de 9 de diciembre de 1994 para fábrica de concentrado y fábrica de tomate, habiéndose ampliado esta licencia en tres ocasiones para elaboración de tomate en polvo, almacenamiento de productos químicos y ampliación y cerramiento de porche existente, respectivamente.
- La actividad y la edificación cumplen con la ordenanza de industria media.
- La totalidad de los vertidos de aguas residuales son tratados en depuradora propia de la industria y vertidas posteriormente al arroyo "La Dehesilla", contando con la autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- No se han realizado inspecciones distintas a las precisas para autorizar las distintas ampliaciones.

Obra en el expediente autorización de vertido de aguas residuales depuradas revisada el 24 de febrero de 2011 por Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 5 de noviembre de 2013 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Mediante escrito de fecha 29/11/2013, Nestlé España, S.A. presenta alegaciones, que han sido consideradas en esta resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

#### SE RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Nestlé España, SA, para la planta de producción de jugos y conservas vegetales (epígrafe 3.2.b) del Anexo II del Reglamento), ubicada en el término municipal de Miajadas, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/305.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organo halogenados.	Proceso productivo	07 01 03*
Otros disolventes (no halogenados), líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	Proceso productivo	07 01 04*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02* (2)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Operaciones de suministro de materias primas y manipulación y envasado de productos	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de recogida y limpieza de pequeños derrames de productos químicos y operaciones de mantenimiento	15 02 02*
Otros disolventes y mezclas de disolventes	Proceso productivo	14 06 03*

Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	Laboratorio	16 05 06*
Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas (viales DQO)	Depuradora	07 02 14*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos.	Oficinas	20 01 35*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos	Oficinas	20 01 23*
Tóner usado	Oficinas	08 03 17*
Residuos sanitarios cortantes y punzantes biocontaminados	Servicio de prevención de riesgos laborales	18 01 03*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de aceites usados incluidos en el subcapítulo 13 02.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Metales mezclados	Operaciones de mantenimiento (construcción y demolición)	17 04 07
Hierro y acero	Operaciones de mantenimiento (construcción y demolición)	17 04 05
Plástico	Operaciones de mantenimiento (construcción y demolición)	17 02 03
Madera	Operaciones de mantenimiento (construcción y demolición)	17 02 01
Pilas alcalinas	Oficinas	16 06 04
Papel y cartón	Producción y oficinas	20 01 01
Plástico	Producción y oficinas	20 01 39
Aceites y grasas comestibles	Proceso productivo	20 01 25
Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 11	Depuradora	19 08 12
Residuos de envases	Envases	15 01 <sup>(3)</sup>



Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	Operaciones de recogida y limpieza de pequeños derrames de productos y operaciones de mantenimiento	15 02 03
--	---	----------

(3) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1 y b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
  4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
  6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  7. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos, por ejemplo hacia arqueta estanca o medida de similar eficacia (depósitos de doble pared, cubetos de retención).
  8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de mues-

tras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Nº	Foco de emisión Denominación	Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de vapor de agua de 11,5 MWt de p.t.n.	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor de agua para la producción de salsas.
2	Caldera de vapor de agua de 6,97 MWt de p.t.n.	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor de agua para la producción de salsas

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 18,47 MW)	B	03 01 03 02

4. Las emisiones canalizadas de los focos 1 y 2 se corresponden con los gases de combustión de gas natural procedentes de las calderas de 11,5 MW y 6,97 MW de potencia térmica, respectivamente, para producir el calor necesario para la producción de vapor de agua para el proceso.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> ).	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO.	300 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -f-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Según proyecto, las alturas mínimas de las chimeneas de los focos 1 y 2 según la Orden de 18 de octubre de 1976 son 9,73 m y 7,32 m, respectivamente, y las alturas reales, 10,00 m y 11,60 m.



- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las aguas residuales de la instalación industrial se verterán a dominio público hidráulico en las condiciones establecidas en la correspondiente autorización de vertido otorgada por Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), que incluyen tratamiento previo en depuradora propia de la instalación. Esta autorización deberá mantenerse en vigor conforme a la normativa de aguas.
2. Exceptuando el vertido anterior, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
3. El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará conforme a lo indicado en el apartado a.7 para evitar la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.
4. Los almacenamiento de sustancias peligrosas distintos a los depósitos exteriores indicados en el punto siguiente se realizará en el interior de naves que contarán con solera impermeable y, para el caso de productos líquidos, con recogida de derrames mediante pendiente dirigida a sumideros y arquetas a estancas o con sistemas de similar eficacia (depósitos de doble pared, cubetos de retención). No obstante, para el caso de pequeñas pérdidas se contará con medios efectivos de absorción o adsorción.
5. El almacenamiento a la intemperie del depósito de hipoclorito de sodio de 25 m<sup>3</sup>; del depósito de cloruro férrico de 30 m<sup>3</sup>; de los dos depósitos de hidróxido de sodio de 30 m<sup>3</sup> y 60 m<sup>3</sup>; de los dos depósitos de detergente de 1 m<sup>3</sup>; y de dos depósitos de peróxido de sodio de 1 m<sup>3</sup>, se realizará sobre solera de hormigón y en el interior de cubetos de retención.
6. El almacenamiento de materias primas o productos que puedan generar lixiviados así como de los lodos de la depuradora se realizará sobre solera impermeable con sistema de recogida de lixiviados hacia la red de saneamiento que dirige las aguas a la depuradora de la instalación.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Túnel precalentamiento línea mixta	91
Enfriadora línea mixta	88
Volteador línea mixta	85
Despaletizador línea Food Service	90
Llenadora línea Food Service	85
Enfriadora Botes Línea Food Service	86

Llenadora línea Combiblock	89
Encajadora línea Combiblock	87
Soplador, esterilizador	88
Despaletizador línea exportación	83
Sopladores línea exportación	82
Sala mezclas	82
Sala freidoras	75
Compresor AC GA90	73
Compresor AC GA75	68
Generadores de vapor	77

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario y siempre que no haya sido ya aportado, la comunicación referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué gestores se harán cargo de los residuos generados por la actividad.
  - b) Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera.

- c) Estado de puntos de medición y muestreo en chimeneas y plataformas de acceso a dichos puntos.
- d) Autorización de vertido de aguas residuales otorgada por Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- e) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- f - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera de los focos 1 y 2 se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

*Residuos producidos:*

4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

*Contaminación Atmosférica:*

7. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1 y 2	Al menos, cada tres años

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

8. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
1 y 2	Al menos, cada año y medio

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

9. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
10. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol con la antelación suficiente, al menos quince días.
11. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.



12. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

*Vertidos:*

13. No se establecen medidas adicionales a las que determina la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización administrativa de vertido.

*Suministro de información a la DGMA:*

14. El titular deberá cumplir con las obligaciones de suministro de información referidas en el artículo 35 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

*Fugas, fallos de funcionamiento:*

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

*Paradas temporales y cierre:*

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, apro-



bado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 11 de diciembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011)  
PS (Resolución 5 de junio de 2013, DOE 21 de junio de 2013)  
El Secretario General.  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

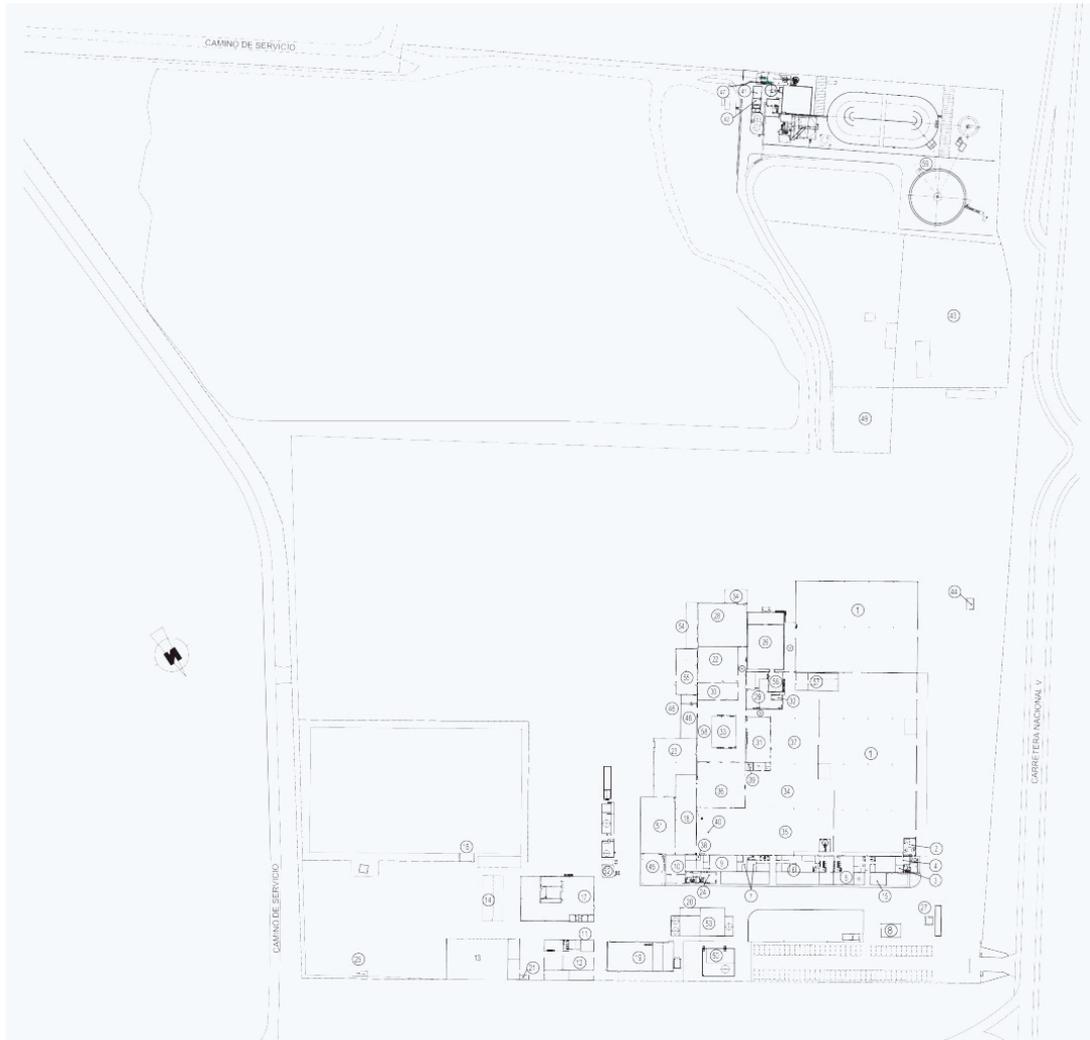
La actividad consiste en producción de jugos y conservas vegetales a partir de, principalmente, tomate concentrado y tomate en dados. Las etapas esenciales son recepción de la materia prima, descarga, cocción, transporte y preparación de la mezcla, transporte neumático a puntos de consumo, aporte de mezclas a las salsas, envasado y etiquetado y expedición.

La producción anual es de unas 33.763 toneladas al año de salsas de tomate, con un consumo anual de unas 14.058 toneladas anuales de tomate, un consumo mensual de unos 10.500 m<sup>3</sup> de agua y un consumo anual de gas natural de unas 803 toneladas.

La actividad se lleva a cabo en carretera nacional V, km 294. Término municipal de Miajadas (Cáceres). Referencia catastral 6059101TJ4365N0001DO. Las coordenadas representativas del emplazamiento son X=245.891, Y=4.335.825, huso 30, ETRS89.

Edificaciones, instalaciones y equipos principales:

- Nave de producción de 12.881 m<sup>2</sup>, que incluye cámara de congelación (504 m<sup>2</sup>), almacenes (3.712 m<sup>2</sup>), oficinas (952 m<sup>2</sup>)...
- Edificio de servicios técnicos de 612 m<sup>2</sup>.
- Nave maquinaria de reserva de 716 m<sup>2</sup>.
- Antigua fábrica tomate de 787 m<sup>2</sup>.
- Nave de calderas de 466 m<sup>2</sup>.
- Casetas y salas auxiliares, con un total de 442 m<sup>2</sup>, que incluye laboratorio depuradora (24 m<sup>2</sup>), fosa de bombeo de aguas residuales (17 m<sup>2</sup>)...
- Zona de residuos, 927 m<sup>2</sup>
- Torres de refrigeración y productos químicos, 255 m<sup>2</sup>.
- Recinto depósitos de aceite, 339 m<sup>2</sup>.
- Recinto de la depuradora de aguas residuales, de 625 m<sup>2</sup>.
- 5 líneas de producción.
- Maquinaria común a las distintas líneas: pasteurizadores, depósitos de aceite, cubas de mezcla, freidoras...
- Dos calderas de vapor.
- Un depósito de hipoclorito de sodio de 25 m<sup>3</sup>.
- Un depósito de cloruro férrico de 30 m<sup>3</sup>.
- Dos depósitos de hidróxido de sodio, de 30 m<sup>3</sup> y 60 m<sup>3</sup>.
- Dos depósitos de detergente de 1 m<sup>3</sup>.
- Dos depósitos de peróxido de sodio de 1 m<sup>3</sup>.



**Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.**

• • •

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, promovida por RCD JINCARO, SLU, en el término municipal de Almaraz. (2013062165)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Almaraz promovida por RCD Jincaro, SLU, con CIF B10437671.

Segundo. La instalación se ubica en la parcela catastral 109 del polígono 6 del término municipal de Almaraz (Cáceres). Coordenadas representativas: X = 270.273 m, Y = 4.409.900 m (huso 30, datum WGS84).

Tercero. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y en el artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico de la mancomunidad del Campo Arañuelo de fecha 3 de junio de 2013 en el que se indica al promotor la necesidad de obtener la calificación urbanística. Con fecha 12 de agosto de 2013 se presenta solicitud de calificación urbanística en el ayuntamiento de Almaraz. A fecha de hoy no se tiene informe favorable de compatibilidad urbanística ni la calificación urbanística.

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar que el informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico no está completo si bien no indica de forma expresa que el proyecto no sea compatible con el planeamiento urbanístico. Además, conforme a dicha Instrucción: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio de 4 de septiembre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 191, de 3 de octubre de 2013.

Quinto. Mediante escrito de 17 de septiembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), remitió al Ayuntamiento de Almaraz copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas



interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 12 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 13/00945), que se adjunta en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 14 de noviembre de 2013 a RCD Jincaro, SLU y al Ayuntamiento de Almaraz con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegación alguna al respecto a fecha de hoy.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Le es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente según lo establecido en el punto tercero de los antecedentes de hecho.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

**SE RESUELVE:**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de RCD Jincaro, SLU, para la instalación de producción de carbón vegetal referida en el Anexo I de la presente resolución, ubicada en el término municipal de Almaraz, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/130.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Recogida y gestión de residuos

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación, prensado, trituración y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD Ton/año
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición	17 01 01	90
Ladrillos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 02	90
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	90
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de la construcción y demolición	17 01 07	90
Madera	Residuos de la construcción y demolición	17 02 01	2
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02	2
Plástico	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	2

Aluminio	Residuos de la construcción y demolición	17 04 02	2
Hierro y acero	Residuos de la construcción y demolición	17 04 05	2
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de la construcción y demolición	17 08 02	2

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos peligrosos cuya recogida, clasificación y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD Ton/año
Materiales de construcción que contienen amianto	Residuos de la construcción y demolición	17 06 05*	2

3. La gestión de cualquier otro residuo no indicado en los apartados anteriores deberá ser comunicado a la DGMA con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. La valorización de los residuos indicados en el apartado a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R5, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
5. El procedimiento de admisión incluirá, como mínimo, una inspección visual de los residuos a la entrada y en el momento de su descarga. Aquellos residuos distintos a los admisibles establecidos en el punto anterior, que el sistema de vigilancia y control detecte con posterioridad por ir mezclados con residuos de construcción y demolición (RCD), se separarán y almacenarán adecuadamente en los contenedores dispuestos para tal efecto y se derivarán a gestores de residuos autorizados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el poseedor que los haya entregado a la instalación. Habrá al menos contenedores para almacenar de forma independiente los siguientes residuos: madera, plásticos, metal, fracción resto y amianto. Si entre los residuos separados hay alguno de los clasificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de re-



siduos, deberán almacenarse en superficie cubierta e impermeable y cumpliendo lo establecido por el Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos.

6. No serán admitidos de forma expresa los camiones cargados con RCD que contengan residuos peligrosos distintos del amianto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. La gestión de los materiales de construcción que contienen amianto deberá realizarse de forma independiente siguiendo las normas establecidas en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
9. Los escombros limpios serán acopiados en montones para posteriormente ser sometidos a un proceso de triturado mediante trituradora móvil para pasar a ser un material aprovechado como árido de relleno en obras de construcción y civiles. Los áridos reciclados obtenidos deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen.
10. La fracción de tierras, arenas y escombros no valorizables, entorno al 4 %, se acopiará de forma independiente y se aportará a zonas degradadas como escombreras, canteras u otras zonas. De forma previa al aporte de estos elementos a zonas degradadas, las escombreras, canteras y otras zonas, deberán obtener informe de impacto ambiental favorable y haber sido declarada una operación de valorización, ambas por la DGMA.
11. La superficie máxima de almacenamiento de RCD será de 1.300 m<sup>2</sup>.
12. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 26.000 € (veintiséis mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD Kg/año
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopiadoras e impresoras	08 03 18	Esporádico
Madera	Proceso productivo	17 02 01	2.000



Vidrio	Proceso productivo	17 02 02	2.000
Plástico	Proceso productivo	17 02 03	2.000
Cobre, bronce, latón	Proceso productivo	17 04 01	Esporádico
Aluminio	Proceso productivo	17 04 02	2.000
Plomo	Proceso productivo	17 04 03	Esporádico
Zinc	Proceso productivo	17 04 04	Esporádico
Hierro y acero	Proceso productivo	17 04 05	2.000
Estaño	Proceso productivo	17 04 06	Esporádico
Metales mezclados	Proceso productivo	17 04 07	138.600
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Proceso productivo	17 04 11	Esporádico
Plástico y caucho	Operaciones de mantenimiento	19 12 04	Esporádico
Papel y cartón	Operaciones de mantenimiento	20 01 01	Esporádico
Mezclas de residuos municipales	Residuos municipales recogidos en contenedores	20 03 01	500

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD kg/año
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*	Esporádico
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	Esporádico
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	16 01 07*	Esporádico
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras y relojes	16 06 03*	Esporádico
Mezclas o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 01 06*	Esporádico

Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	Proceso productivo	17 02 04*	Esporádico
Mezclas bituminosas que contienen aglomerado de hulla	Proceso productivo	17 03 01*	Esporádico
Aglomerado de hulla y productos alquitranados	Proceso productivo	17 03 03*	Esporádico
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 04 09*	Esporádico
Cables que contienen hidrocarburos, aglomerado de hulla y otras sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 04 10*	Esporádico
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 03*	Esporádico
Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 05*	Esporádico
Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 07*	Esporádico
Materiales de aislamiento que contienen amianto	Proceso productivo	17 06 01*	Esporádico
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 06 03*	Esporádico
Materiales de construcción que contienen amianto	Proceso productivo	17 06 05*	Esporádico
Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 08 01*	Esporádico
Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	Proceso productivo	17 09 01*	Esporádico
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB)	Proceso productivo	17 09 02*	Esporádico
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 09 03*	Esporádico

Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21*	Esporádico
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	20 01 35*	Esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
4. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
6. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa gestora de residuos.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

c) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
Emisión de partículas debidas a la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad $\leq$ 50 t/día	C	09 10 09 03	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

El suelo de las zonas de recepción de material provenientes de las obras estarán impermeabilizadas con solera de hormigón.

La zona del almacén de residuos peligrosos estará cubierta e impermeabilizada con suelo de hormigón.

e) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

Las aguas de lluvia, recogidas de las distintas zonas de acopio, serán conducidas a la balsa de pluviales previo paso por un separador de hidrocarburos, y serán utilizadas en el sistema de riego que se instale en la zona de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

También las instalaciones contarán con una red independiente de las aguas fecales procedentes de los aseos que desembocarán en la red de saneamiento municipal.

f) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Pala cargadora	95dB(A)
Camiones	95 dB(A)
Molino de impacto	100 dB(A)
Cribas mecánicas	105 dB(A)
Transportadores de cintas	105 dB(A)

En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

g) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. Tras la visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

#### h) Vigilancia y seguimiento

##### h.1) Prescripciones generales

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

##### h.2) Residuos

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

##### h.3) Contaminación atmosférica

Se dotará la instalación de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.

#### h.4) Contaminación acústica

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido, en el plazo de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

#### i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de desaparición, pérdida o escape de vertidos o residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, el cual deberá aportarse en el plazo de un mes a partir de la publicación en el DOE de la Resolución, para su aprobación por parte de la DGMA, en el ámbito de sus respectivas competencias.
3. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones contempladas en proyecto.
4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

#### j) Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.12, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.



4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 11 de diciembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente,  
PS (Resolución de 5 de junio de 2013  
DOE n.º 21, de junio de 2013)  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una instalación destinada al almacenamiento temporal y valorización de los residuos de construcción y demolición de la zona de Almaraz, y en la que se realizará el tratamiento de material, siempre que el residuo sea limpio, mediante una serie de equipos móviles.

La producción máxima estimada será de 400 toneladas/año.

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 9.1 relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en su Anexo I" de su Anexo II, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Las infraestructuras principales son:

- Edificio de control.
- Zona de entrada de RCD sin clasificar.
- Zona de RCD seleccionado.
- Zona de áridos reciclados.
- Zona de triaje y machacadora.
- Nave para residuos peligrosos y metálicos.
- Báscula.
- Balsa de pluviales.

Los equipos principales son :

- Pala cargadora
- Camiones.
- Molino.
- Criba.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/bgr

N.º Expte.: IA13/00945

Actividad: Planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición.

Datos catastrales: Polígono 6, parcela 109.

Término municipal: Almaraz.

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales.

Promotor: RCD Jincaro, SLU.

Visto el informe técnico de fecha 12 de noviembre de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Almaraz, cuyo promotor es RCD Jincaro, SLU.

Se proyecta la construcción de una planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición inertes, y almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación por terceros.

La actividad a desarrollar es la recepción, clasificación y almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes. Además, la instalación contará con un equipo de triturado y cribado para la valorización de los residuos con el fin de producir zahorra artificial.

El proyecto ocupa una superficie de 3.700 m<sup>2</sup> dotada de vallado perimetral, área de control visual, cabina de báscula y registro, báscula, zona de descarga y clasificación, área de triturado y cribado, área de almacenaje de áridos de diferentes granulometría, nave de 200 m<sup>2</sup> para almacenaje en contenedores de plásticos, maderas y metales, y depósito enterrado para la recogida de las aguas de lluvia y posterior riego de las instalaciones.

Los diferentes residuos que se recepcionarán son: hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que no contienen sustancias peligrosas, materiales de construcción que contienen amianto, materiales de construcción a partir de yeso no contaminados con sustancias peligrosas, maderas, plásticos, hierro y acero.

Los materiales clasificados serán almacenados temporalmente en contenedores metálicos, los cuales contarán con cubierta de malla para evitar la dispersión de los mismos.

De igual manera, los áridos obtenidos en el proceso de trituración se almacenarán temporalmente en contenedores cubiertos con una malla.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

#### Medidas preventivas y del protección del suelo en fase de construcción

- Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de la zona de actuación y señalización de sus límites, a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se restringirá la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja de actuación, que deberá quedar definida por la superficie ocupada por la infraestructura de la planta, área de instalaciones auxiliares de obra y caminos de acceso.
- Al inicio de las obras se extraerá la cubierta superior del suelo, para su posterior utilización en los procesos de restauración y de la revegetación, debiendo mantenerse en condiciones de aireación y humectación adecuadas, similares a las de la zona originaria. Para facilitar los procesos de colonización vegetal, esta labor se realizará simultánea con el desbroce de manera que la tierra vegetal incorpore los restos de vegetación existentes en el momento de su separación.
- La tierra vegetal extraída se acopiará en montones no superiores a los 1,5 m de altura, y una pendiente inferior a 20°, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se debe aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica, y mantener su estructura y función edáfica.
- Las operaciones de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados. Sólo las reparaciones urgentes y el abastecimiento de combustible podrán realizarse en la zona de obras, habilitando para ello un área específica que dispondrá de un suelo adecuadamente impermeabilizado, en pendiente (máximo 2%), con zanja impermeable de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrames de combustible, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su adecuada gestión.
- Si se produjesen vertidos accidentales, se procederá a la retirada inmediata del suelo afectado.

#### Medidas preventivas de la contaminación en fase de funcionamiento

- De igual manera que en la fase de construcción no se llevarán a cabo en las instalaciones operaciones de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria utilizada.
- El depósito enterrado que se construirá con la finalidad de captar, almacenar y distribuir las aguas de lluvia en el riego de las instalaciones, será impermeable.
- Las cunetas de recogida de las aguas pluviales serán impermeables.
- El suelo de la nave construida para el almacenamiento de residuos será impermeable, y dispondrá de un sistema de recogida y eliminación de las aguas de limpieza independiente de la red municipal de saneamiento.
- Para aquellos residuos peligrosos que por su estado físico, líquido o pastoso puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá, en el interior de la nave destinada al almacenamiento de residuos, de cubetos de retención o sistema equivalente a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes pa-

ra aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de la peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

- En relación a los residuos de amianto u otros que lo contengan se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- En el caso de almacenarse amianto o materiales que lo contengan en las instalaciones, se realizará en embalajes cerrados apropiados y con etiquetas que indiquen que contienen amianto, y éstos en contenedores herméticos y etiquetados. El almacenamiento de los contenedores será temporal y se transportará con seguridad a vertedero autorizado.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos. Estas instalaciones deberán pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se aplicará a todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el suelo y el medio hídrico.

Son de aplicación las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental del proyecto siguientes:

Prevención de la contaminación atmosférica.

- Las instalaciones contarán con contenedores para los residuos no peligrosos separados en el proceso de selección y clasificación, dichos contenedores dispondrán de malla tupida, la cual será retirada para la introducción de los residuos en los correspondientes contenedores y colocada nuevamente sobre éstos inmediatamente después.
- En condiciones de viento susceptibles de que se produzca este tipo de contaminación la actividad se verá suspendida, únicamente se procederá a la recepción de materiales y precintado de los contenedores correspondientes en espera de que las condiciones de viento permitan su clasificación y almacenamiento definitivo.
- Los firmes de los trayectos interiores se conservarán con zahorra machacada.
- Se rociarán con agua las superficies y elementos susceptibles de producir polvo cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen, es decir, accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento y trabajo de la maquinaria y vehículos, así como, la zona de acopio.
- La actividad no se desarrollará siempre que las condiciones climatológicas lo aconsejen. Específicamente no se recepcionarán residuos ni se clasificarán cuando las condiciones de viento puedan ocasionar la dispersión de polvo u otros residuos al entorno.
- El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas a la atmósfera.

- La instalación dispondrá de una nave de 200 m<sup>2</sup> techada para la ubicación de los contenedores de residuos.
- La zona de acopio de material para ser triturado y de la zahorra producida se ubicarán en lugares protegidos del viento.
- El triturado y criba para la elaboración de zahorra artificial se realizará trimestralmente durante una misma semana.
- El perímetro contará con un vallado de 2 metros de altura de malla tupida, lo que minimizará la posible dispersión de residuos ligeros fuera del área de la actividad.
- La jornada laboral será diurna.

#### Prevención de la contaminación del suelo y de las aguas

- Toda la superficie donde se desarrolla la actividad está compuesta por zahorra natural compactada de 20 cm de espesor, con pendiente del 3 % hacia el perímetro norte donde se instalará una cuneta para la recogida de las aguas de lluvia. Las aguas serán almacenadas, previo paso por un decantador de grasas, en un depósito enterrado, para su utilización en el riego de la instalación.
- Periódicamente se procederá a la retirada de las grasas por empresa autorizada.
- La eliminación de las aguas procedentes de los aseos y vestuarios se realizará a través de la red de alcantarillado público.
- Las áreas de recepción y clasificación dispondrán de solera de hormigón sobre base de zahorra, con pendiente hacia la red de recogida de aguas de lluvia.
- Quincenalmente se procederá a la limpieza de la zona y sus alrededores con el fin de vigilar y si es necesario retirar fracciones ligeras de plásticos, papeles, etc, que pudieran dispersarse por el terreno.

#### Gestión de los residuos

- Durante el proceso de admisión, se prestará especial cuidado en la detección de residuos peligrosos no autorizados a gestionar en estas instalaciones. En particular, respecto a residuos que contengan amianto. Se rechazará la entrada de residuos no autorizados.
- En su caso, si se hubieran recogido residuos peligrosos u otros residuos distintos de los autorizados, mezclados con la entrada de residuos, que no se hubieran detectado durante el proceso de admisión, estos se gestionarán como residuos generados por la propia actividad, serán separados, almacenados temporalmente en sus correspondientes contenedores y retirados por un gestor autorizado.
- Las grasas acumuladas en la arqueta de recogida de aguas pluviales serán extraídas por empresa autorizada.

#### Otro condicionado

- Tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento, el ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajen con altos niveles de vibración.
- De igual modo, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Los puntos más críticos de la maquinaria en cuanto a formación de polvo, como es la tolva de alimentación de la machacadora, contará con un sistema de difusores que nebulicen agua sobre los residuos. En el caso de avería del sistema supresor de polvo no se llevarán a cabo labores de triaje mecánico de los residuos.
- Las cintas de la maquinaria contarán con protectores superiores que protejan a los residuos de la climatología, evitando formaciones de lixiviados en periodos lluviosos, la formación de polvo o el vuelo de ligeros por el viento.
- En la instalación descrita en el proyecto sólo se recepcionarán residuos de construcción y demolición que no sean peligrosos y cumplan la definición establecida en el Art. 2, apartado c) del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Durante la ejecución de las obras y durante la fase de funcionamiento de las instalaciones existirá un control riguroso de todos los residuos que se generen, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional o eliminación. En cualquier caso de cumplirán los preceptos técnicos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, residuos y suelos contaminados en relación a la producción, posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- El recinto estará distribuido y segmentado, de forma que no se produzca la mezcla de los residuos procesados con los que se encuentren en la zona de recepción pendientes de ser tratados, por tanto las distintas zonas de acopio estarán señalizadas con carteles indicativos.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse por la vía pública y en las tierras circundantes.
- La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas.
- La entrada estará cerrada fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en la instalación.

- Se evitará el abandono o vertido de cualquier tipo de residuo en el recinto de la planta.
- Tanto en fase de obra como de funcionamiento, se facilitará en todo momento el tránsito de vehículos ajenos a las mismas.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Finalizadas las obras, se dejará perfectamente acondicionada la superficie restante de la parcela, de manera que no queden en ella infraestructuras auxiliares o residuos resultantes de las obras.
- Se adaptarán las instalaciones al medio natural y socioeconómico del entorno, evitando colores y formas destacas o discordantes, principalmente en la caseta de aseos, nave de almacenamiento de residuos, y cubiertas de las instalaciones.
- En ningún caso se dispondrá de un área de vertido de los inertes no aptos para su reciclado o sobrantes del material reciclado. Se pone en conocimiento del promotor que la construcción de un vertedero está sometida a la reglamentación establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Adyacente al cerramiento que se instalará, se sembrará, por la cara exterior del mismo, un pantalla vegetal para reducir el impacto paisajístico y frenar los vientos, integrada por la especie *Cupressus* spp.
- La altura de los acopios de los RCD ´s mixtos, y tratados, no superará la del cerramiento que se instale (2 m).
- Previo al inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona José M.<sup>a</sup> Guerrero Núñez (tel.: 606650208), para la supervisión de los trabajos, y de las medidas establecidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá se comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

#### Plan de vigilancia

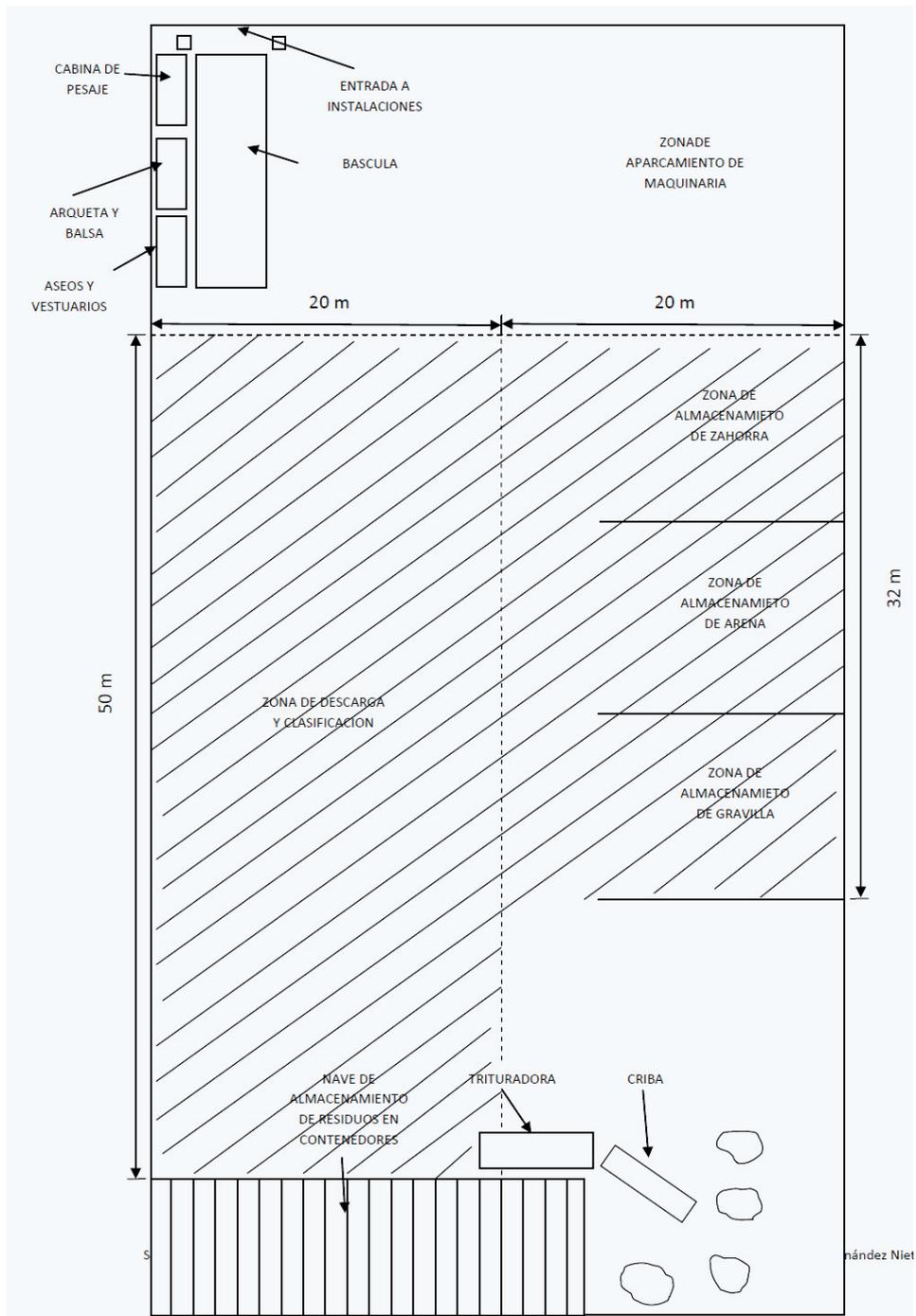
- Previo a la puesta en funcionamiento del proyecto, se comunicará la finalización de las obras, y se remitirá al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente un informe de seguimiento y control de las mismas, que verificará el cumplimiento del proyecto, y de las medidas preventivas y correctoras establecidas en este informe de impacto ambiental.
- Si durante la ejecución de las obras se detectase algún impacto no previsto, se comunicará la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá las medidas correctoras necesarias.



- Anualmente, en fase de funcionamiento, se remitirá al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, un informe de seguimiento y control ambiental de la actividad que recogerá, además del seguimiento y control que recogerá:
  - Cuantificación y caracterización de los RCD´s receptionados.
  - Niveles de contaminación por otros residuos de los RCD´s receptionados.
  - Cuantificación y caracterización de impropios.
  - Destino de los RCD´s reciclados, y rechazos del proceso de valorización.
  - Destino de los impropios receptionados.
  - Certificado de limpieza del depósito de almacenamiento de las aguas de lluvia.
  - Retirada de residuos peligrosos.
  - Registro de cuantificación de la contaminación de las aguas de lluvia.
  - Registro de vertidos peligrosos y eliminación de la contaminación.

El Presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

**ANEXO III****GRÁFICO**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de briquetas de carbón vegetal, titularidad de Industrias Exportadoras de Carbón, SA (INECASA), en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2013062163)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de producción de briquetas de carbón vegetal, en el término municipal de Oliva de la Frontera titularidad de Industrias Exportadoras de Carbón, SA. (INECASA), con CIF A-06.033.682.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el Anexo I".

La instalación se ubicará se ubicará en paraje El Prado, con acceso por carretera de Encinasola, km 0,5 y correspondiente a las parcelas catastrales 88, 125, 126, 127, 131, 132, 137 y 151 del polígono 44 el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 21 de febrero de 2013 que se publicó en el DOE n.º 112, de 12 de junio de 2013. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico de fecha 24/10/2012 enviado por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera. Dicho informe indica "...se informa que dicha actividad ES COMPATIBLE con el planeamiento urbanístico de Oliva de la Frontera". Asimismo, obra en el expediente informe del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera de fecha 22/11/2012, según el cual "...puesto que la planta en cuestión, se ajusta a las determinaciones previstas tanto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como a la LESOTEX, así como a lo dispuesto en el Decreto 81/2011..., se manifiesta, conforme al artículo 22 del mencionado Decreto, que desde el punto de vista Municipal la documentación presentada es suficiente".

Quinto. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 22 de octubre de 2013 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 12/01558), que se adjunta en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Mediante escrito de 3 de mayo de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. A fecha de hoy no se ha recibido respuesta al respecto.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 31 de octubre de 2013 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. No se ha recibido respuesta al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

**SE RESUELVE**

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Industrias Exportadoras de Carbón, SA, (INECASA), para la instalación de producción de briquetas de carbón vegetal (epígrafe 4.1 del Anexo II del Reglamento), ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/267.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos de envases	Envases	15 01 <sup>(2)</sup>
Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	Caldera de producción de vapor de agua para la mezcladora y aire caliente para el secadero	10 01 03
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles y de papel/cartón.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley

22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
6. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 10 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo <sup>(1)</sup>	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de 0,225 MW de p.t.n. (secadero)	B	03 03 26 36	×		×		Biomasa	Producción de vapor de agua y calor para el secadero (los humos se emiten tras pasar por el secadero de briquetas con contacto directo)
2	Tolva de carbonilla	C	04 06 17 52	×			×	Carbonilla	Alimentación con carbonilla al proceso de briquetado
3	Molino de carbonilla	C	04 06 17 52	×			×	Carbonilla	Reducción y homogenización del tamaño de la carbonilla.
4	Tolva de carbonilla molida	C	04 06 17 52	×			×	Carbonilla	Alimentación con carbonilla al proceso de briquetado.
5	Mezcladora de harina	C	04 06 17 52	×			×	Carbonilla y harina	Mezclado
6	Mezcladora de vapor de agua	C	04 06 17 52	×			×	Carbonilla, harina y vapor de agua	Mezclado
7	Tolva vaciado de briquetas	C	04 06 17 52	×			×	Briquetas de carbón	Salida de briquetas del secadero

8	Almacenamiento de briquetas a granel	C	04 06 17 52	×		×	Briquetas de carbón	Almacenamiento a la espera de envasado
9	Envasado de briquetas	C	04 06 17 52	×		×	Briquetas de carbón	Envasado
10	Almacenamiento de briquetas envasadas	C	04 06 17 52	×		×	Briquetas de carbón	Almacenamiento a la espera de expedición

S: Sistemático      NS: No Sistemático      C: Confinado      D: Difuso

(1) A la hora de asignar el grupo se ha considerado la distancia a núcleo de población conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la nota 2 del Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo <sup>(1)</sup>	Código
Instalación global (p.t.n. 0,225 MW)	B	03 03 26 36

(1) A la hora de asignar el grupo se ha considerado la distancia a núcleo de población conforme a lo previsto en el artículo 4 y en la nota 2 del Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

4. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de biomasa sólida (madera...) procedentes de la caldera de 0,225 MW de potencia térmica para producir el calor necesario para la producción de vapor de agua para el proceso y para el funcionamiento del secadero. Los humos de caldera se emitirán a la atmósfera a través de una chimenea tras pasar por el secadero de briquetas, en el cual se producirá contacto directo entre estos humos, aire precalentado y las briquetas.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales.	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> ).	615 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub> .	300 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO.	625 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

Según proyecto, la altura mínima de la chimenea del foco 1 según la Orden de 18 de octubre de 1976 es de 5,17 m y la altura propuesta, 5,50 m. La ubicación de la chimenea deberá ser tal que las naves u otros obstáculos cercanos no dificulten la dispersión de la emisión.

No se permite el empleo como combustible de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

Durante el funcionamiento de este foco, los gases residuales deberán expulsarse por la chimenea. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a la chimenea.

5. El foco 2 emitirá las emisiones difusas de partículas en suspensión que se produzcan como consecuencia de la manipulación y almacenamiento en la tolva de alimentación al proceso de la carbonilla. Conforme a la solicitud de autorización ambiental aportada, toda la carbonilla que entre en la instalación se verterá desde el camión a la tolva de alimentación del proceso.

A fin de reducir las emisiones difusas de partículas, esta tolva se ubicará en un recinto cerrado y la descarga de material desde el camión no se llevará a cabo mientras no se haya cerrado el acceso a dicho recinto. En caso de contar con ventilación forzada contará con filtros en las salidas de aire del recinto.

6. El resto de los focos también emitirán emisiones difusas de partículas en suspensión debido al almacenamiento, manipulación, mezclado o envasado de carbonilla, harina y briquetas. En principio, las emisiones serán menores a medida que se avanza en el proceso de briquetado.

A fin de reducir las emisiones difusas de partículas, estos focos se ubicarán en el interior de las naves de la instalación industrial. Estas naves permanecerán cerradas durante la actividad industrial y, en caso, de contar con ventilación forzada contarán con filtros en las salidas de aire de las naves. Asimismo, en su caso, los puntos de extracción localizada de gases que se dispongan en lugares de mayor generación de partículas, como en la descarga a tolvas o envasado, contarán con filtros antes de la emisión a la atmósfera.

7. Conforme a la solicitud de autorización ambiental aportada, no existirá almacenamiento a la intemperie de carbonilla ya que toda la carbonilla que entre en la instalación se verterá desde el camión a la tolva de alimentación del proceso. No obstante, si fuera preciso tener almacenamiento de carbonilla fuera de dicha tolva, éste se realizaría en el interior de alguna de las naves de la instalación industrial.
8. Las transferencias de material en el proceso se realizará a través de cintas transportadoras cerradas para minimizar las emisiones de partículas en suspensión a la atmósfera.
9. El molino y las mezcladoras serán estancas para minimizar las emisiones difusas de partículas.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con:
  - a) Una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.
  - b) Otra red de saneamiento para las aguas pluviales.

2. Conforme a la solicitud de autorización ambiental, las aguas residuales sanitarias se dirigirán a una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las aguas pluviales que arrastren carbonilla se dirigirán a dominio público hidráulico en las condiciones y tras el tratamiento que establezca la preceptiva autorización de vertido de aguas residuales de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
4. Los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -a-.
5. A fin de evitar la generación de aguas residuales procedentes de la limpieza de equipos e instalaciones, estos se limpiarán en seco y la carbonilla recogida se recirculará al proceso.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo de la instalación industrial en el que se manipule o almacene materia prima y producto tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme a la solicitud de autorización ambiental, los principales focos de emisión de ruidos y vibraciones son:

<b>IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES</b>	
<b>Denominación</b>	<b>Nivel de emisión, dB (A)</b>
Molino de carbonilla	50
Mezcladora de carbonilla y harina	55
Briquetadora	45
Bocas de llenado de las bolsas con filtro	40
Cosedoras de bolsas	40

2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
  - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
  - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - d) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca.

- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del secadero (tiempo de funcionamiento) y la cantidad de briquetas producidas.

*Residuos:*

4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documen-

tal de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

*Contaminación Atmosférica:*

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1	Al menos, cada tres años

(1) Según numeración indicada en el apartado c.2

6. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA, La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
1	Al menos, cada año

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

7. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
8. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol con la antelación suficiente.
9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
10. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de for-

ma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

*Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:*

1. En caso de generarse molestias por los humos o partículas en suspensión a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se vertiesen aguas pluviales contaminadas por carbonilla no previstas deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el menor tiempo posible.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.

*Cierre, clausura y desmantelamiento:*

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones Finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 12 de diciembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011)  
PS (Resolución 5 de junio de 2013, DOE 21 de junio de 2013)  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de elaboración y envasado de briquetas de carbón vegetal a partir de carbonilla, harina de trigo y agua.

La producción de briquetas de carbón diaria y anual prevista es de 5 y 500 toneladas, respectivamente.

La instalación se ubica en paraje "El Prado", carretera de Encinasola, km 0,5. Parcelas catastrales 88, 125, 126, 127, 131, 132, 137 y 151 del polígono 44. Coordenadas: X = 682.979 m, Y = 4.238.877 m (huso 29, ETRS89).

#### Infraestructuras:

- Nave 1 de elaboración de briquetas, 900 m<sup>2</sup>.
- Nave 2 de almacenamiento de briquetas a granel, 900 m<sup>2</sup>.
- Nave 3 de almacenamiento de briquetas a granel, 900 m<sup>2</sup>.
- Nave 4 de almacenamiento de briquetas a granel, 900 m<sup>2</sup>.
- Nave 5 de almacenamiento de briquetas a granel, 900 m<sup>2</sup>.
- Nave 6 de envasado de briquetas, 1.050 m<sup>2</sup>.
- Nave 7 de almacenamiento de briquetas envasadas, 1.050 m<sup>2</sup>.
- Nave 8 de almacenamiento de briquetas envasadas, 1.050 m<sup>2</sup>.
- Nave 9 de almacenamiento de briquetas envasadas, 1.050 m<sup>2</sup>.
- Nave 10 de almacenamiento de briquetas envasadas, 1.050 m<sup>2</sup>.
- Nave 11 de almacenamiento de briquetas envasadas, 1.050 m<sup>2</sup>.
- Almacenamiento de herramientas, 210 m<sup>2</sup>.
- Aseos y vestuarios, 60 m<sup>2</sup>.

#### Instalaciones y equipos principales:

- 1 tolva hermética de vaciado de la carbonilla.
- 3 cintas transportadoras cerradas.
- 1 molino de la carbonilla hermético.
- 2 norias cerradas.
- 1 tolva de la carbonilla molida cerrada.
- 2 silos de harina.
- 2 sinfines.
- 1 mezcladora de carbonilla y harina hermética.
- 1 mezcladora horizontal cerrada.
- 1 briquetadora.



- 1 caldera de secado cerrada.
- 1 secadero hermético.
- 1 tolva de vaciado de briquetas hermética.
- Bocas de llenado de bolsas con filtros.
- 2 cosedoras de bolsas.
- 1 báscula de pesaje.



**Figura 1 Plano en planta de la instalación. A la izquierda, edificaciones y parcelas catastrales. A la derecha,**

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

**N/Ref.:** MMC/MMC

**Nº Expte.:** IA12/01558

**Actividad:** Planta de elaboración y envasado de briquetas

**Datos catastrales:** polígono 44, parcelas 88, 125, 126, 127, 131, 132, 137 y 151

**Término municipal:** Oliva de la Frontera

**Solicitante:** Industrias Exportadoras de Carbón, S.A.

**Promotor/Titular:** Industrias Exportadoras de Carbón, S.A.

Visto el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, se **informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Planta de elaboración y envasado de briquetas”, en el término municipal de Oliva de la Frontera, cuyo promotor es Industrias Exportadoras de Carbón, S.A..

La superficie de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 66.916 m<sup>2</sup>.

La actuación que se proyecta consiste en la legalización de once naves para la elaboración y el envasado de briquetas, así como las infraestructuras auxiliares necesarias para el desarrollo de la propia actividad como son unos aseos y un almacén de herramientas.

La superficie de las naves y el uso que se da a cada una de ellas se resume a continuación:

- Nave 1: Elaboración de briquetas (900 m<sup>2</sup>)
- Nave 2: Almacenamiento de briquetas a granel (900 m<sup>2</sup>)
- Nave 3: Almacenamiento de briquetas a granel (900 m<sup>2</sup>)
- Nave 4: Almacenamiento de briquetas a granel (900 m<sup>2</sup>)
- Nave 5: Almacenamiento de briquetas a granel (900 m<sup>2</sup>)
- Nave 6: Envasado de briquetas (1.050 m<sup>2</sup>)
- Nave 7: Almacenamiento de briquetas envasadas (1.050 m<sup>2</sup>)
- Nave 8: Almacenamiento de briquetas envasadas (1.050 m<sup>2</sup>)
- Nave 9: Almacenamiento de briquetas envasadas (1.050 m<sup>2</sup>)
- Nave 10: Almacenamiento de briquetas envasadas (1.050 m<sup>2</sup>)
- Nave 11: Almacenamiento de briquetas envasadas (1.050 m<sup>2</sup>)
- Almacén de herramientas: 210 m<sup>2</sup>
- Aseos y vestuarios: 60 m<sup>2</sup>

El proceso de elaboración de briquetas comenzaría con la recepción de la carbonilla, que es trasladada hasta la planta en camiones. Pesados estos camiones, vierten su mercancía en la tolva de vaciado de la carbonilla hermética.

Con ayuda de una cinta transportadora cerrada, la carbonilla pasa de la tolva de vaciado hermética al molino de la carbonilla, también hermético. Desde la tolva de la carbonilla molida, la carbonilla es guiada con una noria hasta la mezcladora, donde se mezcla con el aglutinante (harina de trigo).

Es en una segunda mezcladora horizontal, donde se produce la adición de agua en forma de vapor mediante unos difusores. La mezcla alcanza una temperatura próxima a los 65 °C lo que provoca que se forme la pasta con una consistencia ideal para la siguiente fase, el prensado en la briquetadora. En la briquetadora se da la forma característica a la briqueta.

Con la ayuda de una cinta transportadora, las briquetas pasan al secadero donde se reduce la humedad de las mismas desde 25-30 % hasta 4-5 % de humedad.

La capacidad de elaboración de la planta es de 500.000 kg de briquetas anuales.

Para el envasado de las briquetas, se transportarán mediante una cinta transportadora cerrada al interior de la nave 6, que es donde se sitúan las bocas de llenado de las bolsas.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

#### 1. Medidas en fase operativa

- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.
- Las naves donde se desarrolla la actividad carecerán de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- Las aguas pluviales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación serán canalizadas y evacuadas a Dominio Público Hidráulico. Es por ello que deberán contar con autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se ha identificado como principal foco de emisión el siguiente:
  - Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de biomasa procedentes de un equipo de secado de briquetas por contacto directo de 225 kW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 03 26 36 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el

catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- La instalación se encuentra incluida en el grupo B del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
  - Tal y como se especifica en proyecto, no se producirá en las instalaciones acopio de carbonilla a la intemperie, toda la carbonilla que se reciba en las instalaciones será conducida a la tolva de vaciado de la carbonilla hermética.
  - Todos los puntos de generación de partículas de la instalación, en especial la tolva de vaciado de carbonilla, la tolva de vaciado de briquetas y las bocas de llenado de las bolsas de envasado, estarán dotadas de sistemas de minimización de emisiones de partículas a la atmósfera.
  - No obstante y con carácter general, se procederá periódicamente al riego sistemático de toda la zona mediante tractor agrícola para minimizar la acumulación de partículas en suspensión en el aire ambiente.
  - El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
  - Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
  - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
  - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- 2. Plan de restauración**
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
  - Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
  - En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

### 3. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de la parcela objeto de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

### 4. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 22 de octubre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011)  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones en materia de consumo para las asociaciones de consumidores y usuarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013062156)*

Vistos los expedientes de las solicitudes de ayudas en materia de Consumo para las Asociaciones de Consumidores y usuarios, se expone lo siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 153/2013, de 6 de agosto, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de consumo a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios, convocándose para el 2013 las citadas ayudas en materia de consumo en la Disposición Adicional primera.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos tales como admisión de solicitudes, evacuación de informes, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Director General de Planificación, Calidad y Consumo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.e) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (DOE n.º 208, de 28 de octubre), creado por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Segundo. La legislación aplicable al presente procedimiento es el Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de consumo a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios, convocándose para el 2013 las citadas ayudas en materia de consumo en la Disposición Adicional primera y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El artículo 8 del citado decreto establece la obligación de dar publicidad en el DOE a la concesión de ayudas cuando la cuantía de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de importe igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de hecho,

RESUELVE:

Primero. Proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2013 por importe igual o superior a 3.000€ a las asociaciones de consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinadas a financiar, total o parcialmente, el funcionamiento y las actuaciones en materia de consumo a desarrollar por las Asociaciones, y que fueron convocadas por la Disposición Adicional primera del Decreto 153/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las asociaciones de consumidores y usuarios y a las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios, dotada de 184.570 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1505 324A 48900, código de proyecto 2013 15 05 000 100 "Apoyo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Extremadura"

Se detallan a continuación las beneficiarias de la subvención y las cantidades concedidas:

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	CUANTÍAS EN EUROS
UCE	63.956,46 €
ACUEX	30.683,46 €
FEACCU	33.655,35 €
ADICAE	56.274,73 €
TOTAL	184.570 €

Segundo. Contra la presente resolución no cabe recurso en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, pudiendo presentar con carácter potestativo requerimiento previo en el mismo plazo ante el Director General de Planificación, Calidad y Consumo. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013.

El Director General  
de Planificación, Calidad y Consumo,  
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 214/2013. (2013062161)*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, con fecha 4 de noviembre de 2013, se ha dictado la Sentencia n.º 151, en el marco del procedimiento abreviado n.º 214/2013, promovido por D.ª Laura Cortés Hernández, en relación al expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, n.º 2012/0620/0047

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 151 de 4 de noviembre de 2013, dictada en el marco del procedimiento abreviado n.º 214/2013, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto Doña Laura Cortés Hernández, asistida por el Letrado Sr. Algaba de la Maya, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de fecha 8 de mayo de 2012, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración así como abonar a la recurrente el importe de nueve mil treinta y seis euros y cuarenta y nueve céntimos de euro (9.036,49 €) con los intereses legales de dicha cuantía desde la reclamación administrativa en fecha de 8 de mayo de 2012, con imposición de costas causadas a la Administración demandada”.

Mérida, a 11 de diciembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 368/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2013062186)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 368/2013, promovido por D. Manuel López Domínguez contra la Resolución de 9 de agosto de 2013 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 5 de junio de 2013 de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra de formalización de adscripción a plaza de veterinario de Equipo de Atención Primaria en la Zona de Salud de Santa Marta de los Barros.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013.

El Secretario General.  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 499/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2013062188)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 499/2013, promovido por D. Maximino Ortiz Monterrey, contra la resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 18 de abril de 2013, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del Tribunal de Selección de fecha 13 de febrero de 2013 por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Oncología Radioterápica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 16 de diciembre de 2013.

El Secretario General.  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 524/2013 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2013062185)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 524/2013, promovido por D. Adela Peñalver Holguín, contra la resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud de 9 de agosto de 2013, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo de 13 de junio de 2013 del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, de baja incluyendo cese en el puesto de trabajo como personal interino, en plaza con n.º de identificación 3BP1200045, en la categoría de Odontostomatólogo de Área de Atención Primaria, en el Área de Atención Primaria de Don Benito Villanueva.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 16 de diciembre de 2013.

El Secretario General,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de opción a la reducción voluntaria del complemento específico, para adecuar su cuantía a las condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y se aprueban los modelos de solicitud.* (2013062229)

La Disposición adicional octava de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, contempla la posibilidad de que los empleados del sector público autonómico soliciten por propia iniciativa la reducción del importe del complemento específico asignado al puesto de trabajo que ocupen para, de esta forma, y sin perjuicio de otras limitaciones legales, adecuar su cuantía a las condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que impone la restricción en el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30 % de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Para hacer efectiva esta previsión, con sujeción a las directrices contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estima necesario dictar las instrucciones pertinentes sobre el desarrollo del procedimiento, que permitan encauzar a su resolución, del modo más ágil posible, las solicitudes que puedan formularse de reducción de las cuantías adecuadas en el complemento específico asignado, o conceptos equiparables, de forma que se haga posible la posterior obtención del reconocimiento de compatibilidad, sin menoscabo ni detrimento de las demás obligaciones propias del servicio y con sujeción a las restantes limitaciones que a este fin resulten aplicables.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 5 apartados j) y n) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre y de conformidad con los artículos 71 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicta las siguientes

#### INSTRUCCIONES

##### **Primera. Objeto.**

1. Es objeto de las presentes instrucciones establecer las directrices a seguir en el procedimiento para hacer efectiva la reducción del complemento específico y/o conceptos equiparables, con la finalidad de adecuar su cuantía a las condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para recuperar su percepción íntegra,

una vez se haya cesado en el ejercicio de la actividad privada para cuyo reconocimiento de compatibilidad se hubiera instado la reducción.

2. La reducción del complemento específico en modo alguno sustituye o reemplaza la decisión sobre el reconocimiento de compatibilidad, de cuya tramitación constituye un requisito previo y necesario. En consecuencia, una vez autorizada la oportuna reducción, será necesario e imprescindible solicitar y obtener el reconocimiento expreso de compatibilidad con carácter previo al inicio de la actividad privada que se pretenda.

### ***Segunda. Ámbito de aplicación.***

Estas instrucciones serán de aplicación a todo el personal perteneciente al Servicio Extremeño de Salud que, con arreglo a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico.

Se exceptúa al personal sanitario estatutario encuadrado en el artículo 6.2.a) 1.º y 2.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal sanitario de los Servicios de Salud, que preste servicios en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Servicio Extremeño de Salud, tanto en Atención Especializada como en Atención Primaria, y que perciba sus retribuciones conforme al Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de Salud, incluidos los facultativos de los Servicios Sanitarios Locales (APD) integrados en los Equipos de Atención Primaria, a los que resulta de aplicación el régimen jurídico vigente establecido por la Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Dirección Gerencia, sobre procedimiento de opción al complemento específico del personal sanitario licenciado de régimen estatutario.

### ***Tercera. Directrices sobre el procedimiento para ejercer el derecho a la reducción del complemento específico.***

1. El personal del Servicio Extremeño de Salud interesado en reducir la cuantía del complemento específico a los fines indicados en la instrucción primera, solicitarán ante la respectiva Gerencia de Área a la que figure adscrito el puesto de trabajo desempeñado, la reducción del importe del complemento específico asignado al puesto de trabajo, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

A los efectos indicados en el párrafo precedente, cuando un puesto de trabajo tuviera asignado más de un complemento específico o concepto equiparable, la reducción resultante se determinará de forma global, considerado el importe acumulado de los complementos o conceptos equiparables asignados.

2. Los interesados presentarán su solicitud, conforme al modelo que se inserta como Anexo I en esta Resolución, estando igualmente disponible en las Gerencias de las Área de Salud y en cualquiera de las oficinas que se indican en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El personal de nuevo ingreso y el que reingrese procedente de una situación administrativa distinta a la de servicio activo podrán concretar, en el momento de la toma de posesión o suscripción del correspondiente contrato o en el momento de su reincorporación, respectivamente, si optan por percibir en su integridad el complemento o complementos específicos o conceptos equiparables asignados al puesto de trabajo que hayan de desempeñar, o bien solicitan la aplicación de la reducción en su cuantía global al objeto de adecuarlo al porcentaje referido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por estar interesados en compatibilizar el desempeño del puesto público al que acceden con la realización de una actividad privada, en cuyo caso habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1995, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, de aplicación supletoria en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las Gerencias de Área deberán dictar y notificar la resolución en el plazo máximo de un mes, siendo determinante a los efectos de su cómputo lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin dictarse ni notificarse la resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. Igualmente, en el mismo plazo, remitirán a la Secretaría General las solicitudes que se hubieran formulado en sus respectivos ámbitos junto con la resolución dictada al efecto.
4. En todo caso, el procedimiento se sujetará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades contenidas en el Capítulo VI del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Cuarta. Efectos.**

1. Una vez se haya notificado la resolución favorable sobre la reducción del importe del complemento específico, el interesado deberá solicitar de forma expresa, con carácter previo al inicio de la actividad privada y acompañando a dicha solicitud la resolución de reducción del complemento específico, el reconocimiento de compatibilidad en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

La resolución concediendo la reducción del complemento específico no comporta que de manera automática haya de producirse el reconocimiento de ninguna compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a su favor.

2. Los efectos jurídicos y económicos de la reducción del importe del complemento específico nacerán el mismo día en que se resuelva el reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, si la resolución que se dictara resultase denegatoria de la compatibilidad solicitada, desde ese mismo momento y con carácter automático quedará revocada la decisión por la que se determinaba la reducción del complemento específico y, en consecuencia, esta decisión, que será notificada al interesado y comunicada a la Gerencia de Área correspondiente, no producirá efecto alguno.
3. Una vez que se produzca el cese en la actividad privada para cuyo ejercicio se otorgara el reconocimiento de compatibilidad, el empleado público al que se le hubiera reconocido po-



drá solicitar la percepción íntegra del complemento o complementos específicos y/o conceptos equiparables asignados al puesto de trabajo que desempeñe. La solicitud, conforme al modelo que se inserta como Anexo II de esta Resolución, y que también estará disponible en las Gerencias de las Área de Salud y en cualquiera de las oficinas de registro que se indican en la instrucción tercera, punto 2, se dirigirá a la Gerencia de Área en la que el puesto se ubique. A su vez, la Gerencia comunicará mensualmente a la Secretaría General del SES, las resoluciones dictadas por las que acuerde la recuperación del complemento específico.

Para su resolución, se seguirán los mismos trámites y serán de aplicación los mismos plazos contemplados en el punto 3 de la instrucción tercera.

La resolución por la que se acuerde la recuperación del importe previo a la reducción tendrá efectividad desde la fecha en que la solicitud hubiera accedido al Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

#### ***Quinta. Cuantificación y ejecución de la reducción.***

1. En la resolución por la que se acuerde la reducción del importe del complemento o complementos específicos y/o conceptos equiparables asignados se determinará el importe global, en cómputo anual, de la reducción que habrá de practicarse, considerándose, en su caso, el resultado acumulado de aquéllos. Mientras se permanezca en la situación de servicio activo, se imputará, en cada una de las mensualidades de la respectiva nómina, la doceava parte del importe de la reducción global acordada.
2. Cuando junto al complemento específico o conceptos equiparables de carácter fijo y periodicidad mensual se perciban otros que no tengan dicho carácter, la cuantificación de la reducción a que hubiera lugar para adecuar su importe al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se efectuará, en primera instancia y de forma provisional, en relación a la cuantía resultante de los de carácter fijo y periodicidad mensual, y quedará supeditada a una posterior regularización en la que se tendrán en cuenta las cantidades efectivamente percibidas tanto por los complementos de carácter fijo y periodicidad mensual como de los que carezcan de este carácter. La regularización se llevará a cabo en el mes de noviembre de cada año natural o, en su caso, en la mensualidad en que finalice la relación de servicios, con sujeción a las directrices procedimentales reflejadas en la instrucción tercera, imputándose su resultado en la nómina correspondiente a la mensualidad de que se trate.

#### ***Cuarta. Entrada en vigor.***

Las presentes Instrucciones surtirán efecto a partir del día de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Mérida, 30 de diciembre de 2013.

El Secretario General  
del Servicio Extremeño de Salud  
CÉSAR SANTOS HIDALGO



**ANEXO I**

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
SOLICITUD DE REDUCCIÓN DEL IMPORTE DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

**1. SOLICITANTE**

Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre	
DNI	Correo Electrónico

**2. ACTIVIDAD PÚBLICA PRINCIPAL EN EL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

Área de Salud	
Centro de trabajo	
Unidad Administrativa o Servicio	
Localidad	Provincia
Denominación del Puesto de Trabajo	
Naturaleza jurídica de la relación de empleo	
<input type="checkbox"/> Estatutario Fijo <input type="checkbox"/> Estatutario Interino <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Eventual	

**3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Dirección	
Localidad	Código Postal
Provincia	
Teléfono	

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014,

SOLICITA la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo ocupado en el sector público autonómico con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ..... de 20....  
El interesado/a (firma)

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/ formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

SR. GERENTE DEL AREA DE SALUD DE.....



### INSTRUCCIONES

#### **A. GENERALES:**

- . En caso de que la persona solicitante crea necesario ampliar la información, ésta se adjuntará en hoja/s aparte a este impreso.
- . Presentación: en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) u Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dirigida a la Gerencia del Área correspondiente.
- . El órgano competente para resolver su solicitud de reducción del complemento específico y/o concepto equiparable es la Gerencia de Área correspondiente.
- . El plazo máximo para resolver su solicitud y notificar la resolución, establecido normativamente, es de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha en que ésta haya tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, vencido el cual sin que se le hubiera notificado resolución expresa podrá entenderla estimada por silencio administrativo.

#### **B. ESPECÍFICAS:**

- . **Datos de la persona solicitante:** consigne los apellidos, nombre y núm. de documento de identificación personal de quien realiza la solicitud.
- . **Datos del puesto que ocupa en el sector público autonómico:** Identifique los datos orgánicos de dependencia donde presta servicios, ubicación y la denominación del puesto de trabajo que ocupa.
- . **Datos relativos a las notificaciones:** Debe indicar los datos del domicilio en el que desea le sean practicadas las notificaciones relacionadas con su expediente.
- . **Firma de la solicitud:** Debe consignar lugar, fecha y firma de su solicitud.
- . **Datos relativos al órgano al que van dirigidas:** Se habrá de concretar la Gerencia de Área al que figure adscrito el puesto de trabajo.



**ANEXO II**

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
SOLICITUD DE PERCEPCIÓN DEL IMPORTE ÍNTEGRO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

**1. SOLICITANTE**

Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre	
DNI	Correo Electrónico

**2. ACTIVIDAD PÚBLICA PRINCIPAL EN EL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

Área de Salud	
Centro de trabajo	
Unidad Administrativa o Servicio	
Localidad	Provincia
Denominación del Puesto de Trabajo	
Naturaleza jurídica de la relación de empleo	
<input type="checkbox"/> Estatutario Fijo <input type="checkbox"/> Estatutario Interino <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Eventual	

**3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Dirección	
Localidad	Código Postal
Provincia	
Teléfono	

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, habiendo obtenido en su momento la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo ocupado en el sector público autonómico con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y tras cesar en el ejercicio de la actividad privada de \_\_\_\_\_ amparado por el reconocimiento de compatibilidad otorgado por Resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, de \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ ,

**SOLICITA** la percepción de nuevo del importe íntegro del complemento específico.  
A estos efectos, **DECLARA** bajo su responsabilidad haber cesado en la actividad privada cuyo desempeño se encontraba amparado por el reconocimiento de compatibilidad arriba aludido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....  
El interesado/a (firma)

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/ formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y el tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del expediente solicitado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito cursado a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

SR. GERENTE DEL AREA DE SALUD DE .....



### INSTRUCCIONES

#### **C. GENERALES:**

. En caso de que la persona solicitante crea necesario ampliar la información, ésta se adjuntará en hoja/s aparte a este impreso.

. Presentación: en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) u Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dirigida a la Gerencia del Área correspondiente.

. El órgano competente para resolver su solicitud de reducción del complemento específico y/o concepto equiparable es la Gerencia del Área correspondiente.

. El plazo máximo para resolver su solicitud y notificar la resolución establecido normativamente es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que ésta haya tenido entrada en el Sistema de Registro único de la Junta de Extremadura, vencido el cual sin que se le hubiera notificado resolución expresa podrá entenderla estimada por silencio administrativo.

#### **D. ESPECÍFICAS:**

. **Datos de la persona solicitante:** consigne los apellidos, nombre y núm. de documento de identificación personal de quien realiza la solicitud.

. **Datos del puesto que ocupa en el sector público autonómico:** Identifique los datos orgánicos de dependencia donde presta servicios, ubicación y la denominación del puesto de trabajo que ocupa.

. **Datos relativos a las notificaciones:** Debe indicar los datos del domicilio en el que desea le sean practicadas las notificaciones relacionadas con su expediente.

. **Firma de la solicitud:** Debe consignar lugar, fecha y firma de su solicitud.

. **Datos relativos al órgano al que van dirigidas:** Se habrá de concretar la Gerencia del Área a la que figure adscrito el puesto de trabajo.



## **V ANUNCIOS**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2013 sobre notificación de los acuerdos del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de resolución de expediente disciplinario (expediente 7/2013) y de inicio de expediente disciplinario (expediente 8/2013). (2013084423)*

Habiéndose intentado la notificación de los Acuerdos del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de Resolución de Expediente Disciplinario (Expediente 7/2013) y de Inicio de Expediente Disciplinario (Expediente 08/2013), ambos contra D. Juan de Dios Monterde Macías, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

- Asunto: Acuerdos del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de Resolución de Expediente Disciplinario (Expediente 7/2013) y de Inicio de Expediente Disciplinario (Expediente 08/2013).
- Destinatario: Juan de Dios Monterde Macías.
- Último domicilio conocido: Parque de las Cañadas.  
Residencial Los Olivos, 53  
CP: 06011 Badajoz

El texto íntegro de los acuerdos se encuentra archivado la sede del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 2.ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 19 de diciembre de 2013. El Secretario del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, JUAN RAMÓN MUÑOZ CRUZ.

## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios de Hostelería de la Plaza Mayor de Plasencia". Expte.: 10/501. (2013084327)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 12 de noviembre de 2013, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios de Hostelería de la Plaza Mayor de Plasencia", a la que correspondió el expediente de depósito número 10/501, domiciliada en avda. Juan Carlos I, n. 15, Entreplanta, de Plasencia; entidad que se configura como asociación empresarial con ámbito territorial de actuación en la ciudad de Plasencia y cuyo ámbito funcional, conforme al artículo 5 de su texto estatutario, está integrado por trabajadores autónomos titulares de establecimientos de hostelería ubicados en la Plaza Mayor de Plasencia.

Son otorgantes y firmantes, en su condición de promotores, del Acta de constitución de fecha 23 de octubre de 2013: D. Juan Carlos García Velasco, D. Raúl Paniagua González, D. Jesús Antonio Domínguez Paniagua y seis personas más, todas ellas con expresión de sus datos identificativos.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Polígono Industrial Las Capellanías, C/ Las Hilanderas, n.º 15, Cáceres), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 25 de Noviembre de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013 por el que se da publicidad a la Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, relativo a 2 expedientes. (2013084326)*

Con fecha 25 de noviembre de 2013, la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, por delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, ha resuelto lo siguiente:

Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto anteriormente citado, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones de los expedientes que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 28 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial. JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

#### ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
I.A. 09-0136-1	DETALGAR ESPAÑA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	304.512,78	INVERSION SUBVENCIONABLE:	304.512,78
		SUBVENCION:	115.710,00	SUBVENCION:	109.620,00
I.A. 10-0075-1	ALMACENES AGRUPADOS MAT, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	1.049.668,40	INVERSION SUBVENCIONABLE:	1.006.588,53
		SUBVENCION:	209.930,00	SUBVENCION:	161.050,00





---

**EXPEDIENTE:** SETC-00041/2013    **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).  
**DENUNCIADO:** AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.    **DNI/NIE/CIF:** J06465058.  
**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A.    06800 - MÉRIDA.  
**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.  
**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.  
**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 300,5 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00057/2013    **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.  
**DENUNCIADO:** AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.    **DNI/NIE/CIF:** J06465058.  
**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A.    06800 - MÉRIDA.  
**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.  
**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.  
**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 2000 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00064/2013    **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).  
**DENUNCIADO:** AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.    **DNI/NIE/CIF:** J06465058.  
**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A.    06800 - MÉRIDA.  
**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.  
**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.  
**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 6000 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SEPC-00058/2013    **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.  
**HECHO QUE SE IMPUTA:** La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.  
**DENUNCIADO:** MARCELIANO SOLÍS ROMERO    **DNI/NIE/CIF:** 06974924J.  
**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Reyes Huertas, nº 7, 3º Izda.    10071 - CÁCERES  
**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.  
**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.  
**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.  
**TIPIFICACIÓN:** Art 23.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE.  
**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1000 €.  
**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO 15 DÍAS.

---



**EXPEDIENTE:** SEPC-00072/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** Omisión de los datos o comunicaciones obligatorios en los plazos establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado.

**DENUNCIADO:** BADÍA EL MALLEN

**DNI/NIE/CIF:** 76054806Q.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Petersburgo, nº 5-3º A. 10071 – CÁCERES.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 26.F de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 180 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SEPC-00087/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** No colocar en lugar visible cartel informativo expresivo de la prohibición de acceso de menores de 18 años a determinados establecimientos.

**DENUNCIADO:** GESTIONES Y SERVICIOS HOSTAL ALINEL, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B06553143.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/Ponce de León, nº 11. 06800 – MÉRIDA

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 23.1, 11 y 10 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio en Extremadura.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 300€.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SEPC-00353/2012 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** DIEGO SANABRIA PULIDO

**DNI/NIE/CIF:** 76123972K.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cartas, nº 2 10600 – PLASENCIA.

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**TIPIFICACIÓN:** Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 180 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---

**EXPEDIENTE:** SEPC-00096/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

**DENUNCIADO:** PROYECTPOS DE HOSTELERÍA 2007, S.L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B10369270.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Carretera N-V, Km. 189,9. 10390 – SAUCEDILLA

**ORGANO QUE INCOA:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**INSTRUCTOR:** INMACULADA RETAMAL REDONDO.

**ORGANO QUE DICTA ACTO:** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**TIPIFICACIÓN:** Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

**CALIFICACIÓN:** LEVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 120 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

---



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento integral y gestión técnica del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 13S0141CA021. (2013062189)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda. Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- b) Numero de expediente gestor: 13S0141CA021.
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios. 13S0141CA030.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral y gestión técnica del Edificio Morerías, sede de varias consejerías de la Junta de Extremadura.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 167, de 29 de agosto de 2013.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: Doscientos dieciséis mil ochocientos setenta y un euros con noventa y tres céntimos (216.871,93 €) IVA. incluido.

### 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 7 de noviembre de 2013.
- b) Empresa adjudicataria: Instituto de Gestión Sanitaria, SA. (INGESAN)

Importe de adjudicación: Ciento noventa y cuatro mil treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (194.032,74 €) IVA incluido.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 3 de diciembre de 2013.

Mérida, a 19 de diciembre de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan el Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n., de Mérida, los Servicios Fiscales de Cáceres, sitios en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres y los Servicios Fiscales de Badajoz, sitios en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz". Expte.: 13S0141CA030. (2013062181)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda. Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- b) Numero de expediente gestor: 13S0141CA030
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios. 13S0141CA030.
- b) Descripción del objeto: Servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan el Archivo Central de la Junta de Extremadura, sito en c/ Logroño, s/n., de Mérida, los Servicios Fiscales de Cáceres, sitios en c/ Donoso Cortés, 11, de Cáceres y los Servicios Fiscales de Badajoz, sitios en c/ Padre Tomás, 4, de Badajoz". Expte.: 13S0141CA030.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 167, de 29 de agosto de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: Doscientos dieciséis mil novecientos sesenta y cinco euros con dieciséis céntimos (216.965,16 €) IVA incluido.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha : 13 de noviembre de 2013.
- b) Empresa adjudicataria: Eulen Seguridad, SA.

Importe de adjudicación: Ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y seis euros con cincuenta y un céntimos (166.366,51 €) IVA incluido.



## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 5 de diciembre de 2013.

Mérida, de 19 de diciembre de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Fitur 2014". Expte.: SER0413126. (2013062169)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0413126.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Diseño, construcción en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento, desmontaje y servicios complementarios del stand de la comunidad autónoma de Extremadura en Fitur 2014.
- c) Lotes: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 198.000,00 €
- IVA (21 %): 41.580,00 €
- Importe total: 239.580,0

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FEDER 80 % - 20 Comunidad Autónoma; tema prioritario 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos".



6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de noviembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de diciembre de 2013.
- c) Contratista: Crea y produce, SL, Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 157.500 €
  - IVA (21 %): 33.075 €
  - Importe total: 190.575,00 €

Mérida, a 16 de diciembre de 2013. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013084346)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30199, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. Jefe de Servicio de Transportes. JULIÁN VEGA LOBO.

**A N E X O**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0220/13	JESÚS NOVEL ROMERO	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0229/13	LAST LAP, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
CC0237/13	RECICLADOS Y TRANSFORMADOS LEBRIJA, SL	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0276/13	PAN TURCO, SL	ART. 141.9 LOTT	601,00 EUROS
BA0395/13	IMPERIO EUROPEO IMPRT- EXPORT, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0396/13	U SAT COMPAÑÍA PRODUCCIONES, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0403/13	TRANSMENFLO, SL	ART. 141.22 LOTT	401,00 EUROS
BA0412/13	JUAN JOSÉ CAMÚÑEZ MARTÍNEZ	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0428/13	LUZ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0438/13	CHEN BIN	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0483/13	REBERTO MARÍN PRODUCCIONES, SLU	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0514/13	TRADE MAQUINARIA, SL	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0521/13	TRADE MAQUINARIA, SL	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
BA0524/13	TRADE MAQUINARIA, SL	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013084347)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. Jefe de Servicio de Transportes. JULIÁN VEGA LOBO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC1394/12	COOABIPUERTO SC DE TRABAJOS ASOCIADOS	ART. 140.20 LOTT	2.000,00 EUROS
BA1574/12	ALMENDRALEJENSE DE TTES TERRESTRES, SL	ART. 141. 19 LOTT	1.001,00 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013084348)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre)

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. Jefe de Servicio de Transportes. JULIÁN VEGA LOBO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0026/13	ENRIQUE LUNA GAVIRA	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0127/13	ESTRUCTURA SEASA, SL	ART. 142.2 LOTT	361,00 EUROS
CC0144/13	HERRERA UNO, SA	ART. 141.13 LOTT	601,00 EUROS
CC0150/13	JUAN ANTONIO RAMOS COTRINA	ART. 140.1.2 LOTT	601,00 EUROS
CC0153/13	BÁRBARA PÉREZ ÁLVAREZ	ART. 140.22 LOTT	2.001,00 EUROS
CC0155/13	ILUMINACIÓN CINEMATOGRAFICA FM, SA	ART. 140.24 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0162/13	BÁRBARA PÉREZ ÁLVAREZ	ART. 140.1.9 LOTT	4.001,00 EUROS
CC0163/13	TTES URGENTES PAQUETERÍA LA SERENA, SL	ART. 141.31 LOTT, 140 1.9 LOTT	801,00 EUROS

• • •



*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013084349)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. Jefe de Servicio de Transportes. JULIÁN VEGA LOBO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado
BA1344/12	JUAN JOSÉ AGUILAR ZAMORA
BA1677/12	CORCHOS CALVO, SL
BA0081/13	JUAN MANUEL LAVADO MACEDO

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Mérida (2013-2014)". Expte.: 1313AC1CA201. (2013084342)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 1313AC1CA201.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.



- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Mérida (2013-2014).
  - c) Lote: No hay lotes.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de septiembre de 2013.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Importe total: 349.871,37 euros, (21 % IVA incluido).
5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.
6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2013.
  - b) Contratista: Eco-limpieza, SL.
  - c) Importe de adjudicación: 214.720,79 (21 % IVA incluido).
  - d) Fecha de formalización del contrato: 3 de diciembre de 2013.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Mejora de las infraestructuras en los cotos regionales de caza de Gargantillas y Matallana". Expte.: 1353OB2FR502. (2013084402)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión. Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 1353OB2FR502.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
  - b) Descripción del objeto: Mejora de las infraestructuras en los cotos regionales de caza de Gargantillas y Matallana.
  - c) Lote: No hay lotes.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4. PRESUPUESTO TOTAL.**

Importe total: 201.237,88 euros, 21 % IVA incluido.

**5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 3: Calidad vida en las zonas rurales, Medida 323:, Conservación y mejora patrimonio rural, Porcentaje: 75,00 %.****6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- a) Fecha de adjudicación: 26 de noviembre de 2013.
- b) Contratista: Noriega Construcciones y Obras Públicas.
- c) Importe de adjudicación: 137.574,76, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 5 de diciembre de 2013.

Mérida, a 11 de diciembre de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "San Bernabé", n.º 10315-00, en la provincia de Cáceres. (2013084405)*

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber que por Luis Antonio Garrido Batuecas, con CIF: 11769745R, y con domicilio en Carretera de Plasencia, Km 19, de Montehermoso (Cáceres), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10315-00, "San Bernabé", 8 cuadrículas mineras, Ahigal y Valdeobispo (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 12' 0"	N 40º 7' 0"
2	PE	W 6º 12' 0"	N 40º 6' 20"
3	PE	W 6º 12' 40"	N 40º 6' 20"
4	PE	W 6º 12' 40"	N 40º 6' 0"
5	PE	W 6º 13' 20"	N 40º 6' 0"
6	PE	W 6º 13' 20"	N 40º 6' 40"



7	PE	W 6º 12' 40"	N 40º 6' 40"
8	PE	W 6º 12' 40"	N 40º 7' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 11 de diciembre de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CCRPAJ 10/025, por daños causados en especies cinegéticas.* (2013084363)

Habiéndose intentado la notificación de las Resolución de Responsabilidad Patrimonial, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido de los interesados que figuran en el Anexo, de conformidad de los establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la sede del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, sita en avenida Luis Ramallo, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio.

Mérida, a 11 de diciembre de 2013. Director General de Medio Ambiente PS (Resolución 5 de junio de 2013, DOE 21 de junio de 2013), El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

#### ANEXO

N.º EXPEDIENTE	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
CCRPAJ 10/025	LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	C/ Zamora, 54-58 08005 Barcelona

• • •

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/179, en materia de montes.* (2013084361)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a Manuel Díaz Sánchez, con DNI 8825840-G, la persona mencionada podrá comparecer, para



conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente PS (Resolución 5 de junio de 2013, DOE 21 de junio de 2013) El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2013 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", en el término municipal de Arroyo de la Luz. (2013084396)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, la realización del amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", en el TM de Arroyo de la Luz, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 29 de enero de 2014, en la puerta de la piscina municipal, junto al polígono industrial de Arroyo de la Luz.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 12 de diciembre de 2013. Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



## ANEXO

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL DE ARROYO DE LA LUZ” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA LUZ**

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
28	10	AMADO COLLADO BENIGNO	CL ESCOBAR 26 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	15	AMAYA SOLANA ANA	CL SAN BLAS 20 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	15	AMAYA SOLANA M ANGELES	CL ARESO 16 PI:02	20210 LAZKAO (GIPUZKOA)
27	440	APARICIO LEAL ALBERTO	CL DIVINO MORALES 6	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
6	54	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	AV CONSTITUCION 16	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	10	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	AV CONSTITUCION 16	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
15	3 y 4	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	AV CONSTITUCION 16	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
24	285, 286 y 287	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	AV CONSTITUCION 16	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
26	13, 14 y 15	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	AV CONSTITUCION 16	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	252	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	AV CONSTITUCION 16	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
26	21	BARRIGA GONZALEZ FRANCISCA	CL ISLAS AZORES 27 PI:02 Pt:C	10001 CACERES (CÁCERES)
26	21	BARRIGA GONZALEZ JUAN	CL TESORO 16 PI:02 Pt:C	10550 ALISEDA (CÁCERES)
27	126	BEJARANO CORDERO JOSE	CL CARRTERA ALCANTARA 63 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
6	79	BERMEJO BEJARANO FRANCISCA	VI ARROYO LUZ 0 0 0 0 0 0	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	424	BERMEJO CARRERO BRAULIO	CL HILACHA 33	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	1	BERMEJO GARCIA MARTIN ELEUTERIO	CL CASAS NUEVAS 20	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	129	BERMEJO GARCIA MARTIN PETRA	CL MUÑOZ CHAVES 20	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	16	BERMEJO GARCIA MARTIN PETRA	CL MUÑOZ CHAVES 20	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
24	282	BERMEJO PADILLA CRESCENCIA	CL RAFAEL CHAPARRO 25 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	425 y 434	BERMEJO PARRON NATIVIDAD	CL CAMBEROS 22	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	445	BERMEJO PARRON VICENTA	CL LA CHARCA 17 PI:02 Pt:A ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	2	BERROCAL PARRA EMIGDIO	CL LUIS CHAVEZ 6	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
24	310	BLANCO DURAN FABRICIANO	CL CASTILLO 37 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	283	BOCADULCE MOLANO MARIA CARMEN	CL CHARCA 29	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	147	BONILLA HOLGADO JACINTA	CL VIRGEN DE LA LUZ 37	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	145	BONILLA HOLGADO JOSE	CR ALISEDA 30	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	93	BONILLA PEREZ PABLO	CL OSCURA 8	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	143	BRAVO DELGADO FRANCISCO	CL VIRGEN DE LA LUZ 9	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	290	BRAVO DELGADO MARIA	CL PILAR 50	37776 NAVA BEJAR (SALAMANCA)
14	58	BRAVO DELGADO VICENTA	CL SAN GREGORIO 24	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	110	CABEZA BORREGUERO JUAN	CL SAN MARCOS 44	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	14	CABEZAS CABALLERO FELICIANO	CL CAMBEROS 17	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	150	CARRASCO GARCIA-MARTIN JULIO	CL GABRIEL Y GALAN 21	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	4	CARRERO BONILLA HIGINIO	CL RAFAEL CHAPARRO 33 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	3	CARRERO JORNA MARIA DEL CARMEN	CL LIBERTAD 9	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	441	CARRERO NUÑEZ MARIA	VI ARROYO LUZ Ndup-7	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	110	CARRERO PARRA EUTAQUIA	CL SAN MARCOS 44	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	2, 3, 5, 6 y 15	CARRERO SALADO FIDEL	AV JUAN CARLOS I 31	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	448	CARRERO SALADO FIDEL	AV JUAN CARLOS I 31	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
24	266	CASTAÑO GONZALEZ NATIVIDAD	VI ARROYO LUZ Ndup-7	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	439	CID APARICIO ANGEL	CL SAN SEBASTIAN 11	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	283	CID CARRERO ANTONIO	CL CHARCA 29	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
6	77 y 78	CID GIBELLO JULIO	CL CAMBERO 54	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
24	282	CID GIL FLORENCIO	CL RAFAEL CHAPARRO 25 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	272	CID PEREZ TRINIDAD	CL LUIS CHAVES 37	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	32, 37 y 45	COLLADO BRAVO MA CARMEN	CL GERMAN PETIT 28	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	140 y 284	COLLADO BRAVO MA CARMEN	CL GERMAN PETIT 28	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	11 y 12	COLLADO BRAVO MA CARMEN	CL GERMAN PETIT 28	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
6	83	COLLADO BRAVO MARIA DEL PILAR	CL LUIS CHAVES 20	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	32, 37 y 45	COLLADO BRAVO PEDRO	CL ISLA DE CORCEGA R-66 B 4 BI:4 PI:BJ Pt:B	10001 CACERES (CÁCERES)
27	140 y 284	COLLADO BRAVO PEDRO	CL ISLA DE CORCEGA R-66 B 4 BI:4 PI:BJ Pt:B	10001 CACERES (CÁCERES)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
28	11 y 12	COLLADO BRAVO PEDRO	CL ISLA DE CORCEGA R-66 B 4 BI:4 PI:BJ Pt:B	10001 CACERES (CÁCERES)
14	81	COLLADO CASTAÑO FERNANDO	CL NTRA SRA VIRGEN DE LA LUZ 11 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	84	COLLADO COLLADO DAVID	VI ARROYO LUZ Ndup-7	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	120	COLLADO COLLADO FRANCISCO	AV ESPAÑA 15 Es:E PI:03 Pt:I	10002 CACERES (CÁCERES)
27	120	COLLADO LEAL SOFIA	CL GALLEGOS 1	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	17 y 25	COLLADO MOGOLLON JOSE	VI ARROYO LUZ Ndup-7	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	85	COLLADO NUÑEZ MARIA DE LA MONTAÑA	CL DOCTOR FLEMING 3 BI:B PI:04 Pt:A	33005 OVIEDO (ASTURIAS)
27	282	COLLADO TEJADO ISABEL MARIA	CL ARGENTINA 2 PI:06 Pt:B	10001 CACERES (CÁCERES)
6	9022	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
27	154	CORDERO LUCAS EUFRASIO	CL ESCUELA GRADUADA 6 PI:01 Pt:D	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	92	CORDERO SALGADO MARIA	CL RIBER MANZANARES 81 PI:4	28008 MADRID (MADRID)
6	55, 56, 58 y 81	CUVILLO SILOS JOAQUIN DEL	CL ALAMEDA APODACA 20 PI:2	11003 CADIZ (CÁDIZ)
6	55, 56, 58 y 81	CUVILLO SILOS JOSE JAVIER DEL	CL CAMINO DEL MAGO 174 Es:B	11130 CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
6	55, 56, 58 y 81	CUVILLO SILOS M ASUNCION DEL	CL INGENIERO LA CIERVA 1 PI:5 Pt:E	11010 CADIZ (CÁDIZ)
6	55, 56, 58 y 81	CUVILLO SILOS MA JESUS DEL	CL ANCHA 3	10003 CACERES (CÁCERES)
6	55, 56, 58 y 81	CUVILLO SILOS MARIA CONCEPCION DEL	AV GREGORIO DIEGO 42 PI:1 Pt:C	29004 MALAGA (MÁLAGA)
6	55, 56, 58 y 81	DEL CUVILLO SILOS FERNANDO MARIA	AV DE LA VEGA 11 PI:2 Pt:E	28100 ALCOBENDAS (MADRID)
6	55, 56, 58 y 81	DEL CUVILLO SILOS MARIA ESPERANZA	CL ALEGRIAS 12	11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA (CÁDIZ)
24	147 y 426	DOMINGUEZ APARICIO CIPRIANO	CL SAN GREGORIO 38	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	426	DOMINGUEZ APARICIO CIPRIANO	CL SAN GREGORIO 38	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	11	ESCOBERO GUZMAN BEATRIZ	CL SOLEDAD 46 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
24	310	FONDON MORENO MARCELA	CL CASTILLO 37 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	142	GARCIA MARTIN BELLO MARIA	CL CAMBEROS 38	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
6	76	GARCIA MARTIN HIGUERO VITORIO	CL TOMAS BRETON 9 PI:1	28045 MADRID (MADRID)
6	82	GARCIA PEREZ VICTORIA	VI ARROYO LUZ Ndup-7	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
24	284 y 311	GIBELLO MOLANO JUSTA	CL VARGAS LLOSA 28 PI:BA	10005 CACERES (CÁCERES)
27	286	GOMEZ RODRIGUEZ JULIAN	CL ALBUERA 50 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
24	146	GONZALEZ BEJARANO JOSE ANTONIO	PZ DIVINO MORALES 28	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	30 y 59	GONZALEZ BRAVO M NIEVES	CL SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA 5	10001 CACERES (CÁCERES)
24	283	GONZALEZ CID RUFINO	CL LUIS CHAVES 37	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	109	GONZALEZ COLLADO JACINTA	CL MULHACEN 2 PI:1 Pt:D	41005 SEVILLA (SEVILLA)
6	80	GONZALEZ GUERRA MANUEL	CL BRASILIA 59	10005 CACERES (CÁCERES)
14	26	HARTO VARONA DIEGO LUIS	CL ALBUERA 57	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	41	HIGUERO CARRERO GREGORIA	CL HILACHA 36 BI:A	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	141	HIGUERO CID EMILIANA	CL CALVO SOTELO 11 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	141	HIGUERO CID IRENE	CL LORENA 85 PI:02 Pt:2	08031 BARCELONA (BARCELONA)
27	141	HIGUERO CID MARCELA	CL LINARES 2 PI:01 Pt:C	10001 CACERES (CÁCERES)
14	44	HIGUERO DOMINGUEZ JUAN	CL PARRA 44 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	136	HIGUERO GARCIA MARTIN ALONSO	CL CHARCA 2 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	421, 423, 127 y 285	HIGUERO GARCIA MARTIN PAULA	CL ALBUERA 2 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	127 y 285	HIGUERO GARCIA MARTIN VITORIO	CL ALBUERA 50	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	137	HIGUERO HIGUERO JOSE LUIS	CL CHARCA 2	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	132 y 133	HIGUERO HOLGADO JOAQUINA	CL LARGA BAJA 40 CASAR CACERE	10190 CASAR DE CACERES (CÁCERES)
14	21	HIGUERO MUÑOZ MARIA PETRA	SC ESCULTORES 1 PI:06 Pt:B	28760 TRES CANTOS (MADRID)
27	139 y 427	HIGUERO PORTILO ANTONIO	CL OLLERO 12	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	100	JAVATO BRAVO LORENZO	CL RICOS 13 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	111	JAVATO MARTINEZ JUAN	CL DIVINO MORALES 43	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	155 y 275	JAVATO SIERRA RUFINO	CL SAN MARCOS 29 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	119	JIMENEZ BERMEJO TERESA	CL CASTINA 27	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	135	JIMENEZ TEJADO SIMON	CL ISLA DE CRETA 2 PI:01 Pt:B	10005 CACERES (CÁCERES)
28	5	JORNA GIBELLO GERVASIO HR	CL PARRA	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	13	LUCAS GONZALEZ ZACARIAS	CL HILACHA 54	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	277	MARISCAL SOLANA ISIDRO	CL ALBUERA 30	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	277	MARISCAL SOLANA VICTORIO	CL JUAN CARLOS 64	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	121	MEDINA DURAN CATALINA	CL LUIS CHAVES 47 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	14	MOLANO CHAVES MARIA VISITACION	CL CAMBEROS 17 PI:01	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
27	431 y 435	MOLANO JAVATO FERNANDO	CL FLORENCIO GARCIA RUBIO 22	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	31 y 36	MOLANO NUÑEZ CARMEN	CL SANTA ANA 18 CACERES	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	253	MOLANO PARRA MARIA DEL CARMEN	CL QUINEA 6 PI:2	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	17	MORENO NISO FELIPA	PZ SAN SEBASTIAN 7 PI:00	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
26	21	MUÑOZ BARRIGA MARIA LUISA	CL SAN JUAN DEL PUERTO 2	10195 CACERES (CÁCERES)
26	21	MUÑOZ BARRIGA MARTA YOLANDA	CL SAN JUAN DEL PUERTO 21	10195 CACERES (CÁCERES)
27	278	NARCISO CORDERO LORENZO	CL CARRETERA 59	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	26	PADILLA PARRON NATIVIDAD	CL ALBUERA 57	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
24	265	PADILLA SALGADO CLAUDIO	CL VIRGEN DE LA LUZ 24	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	22	PAJARES SANTANO JUAN	AV JUAN CARLOS 19 Es:00 PI:00 Pt:00	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	121	PARRA COLLADO VIRGILIO	AV CONSTITUCION 3	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	14	PARRA GARCIA FELIX	VI ARROYO LUZ Ndup-7	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	14	PARRA GARCIA SEBASTIAN	VI ARROYO LUZ Ndup-7	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	422 y 432	PARRON BERMEJO JOSE	CL CASTILLEJOS 32	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	152 y 153	PARRON BONILLA CLOTILDE	CL OSCURA 16	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	433	PARRON CLEMENTE CIRIACA	VI ARROYO LUZ Ndup-7	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	289	PEREZ DE JESUS WENCESLAO	CR DE ZARZA 66 PI:3 Pt:D	10840 MORALEJA (CÁCERES)
27	428	PEREZ RAMOS FRANCISCO	CL SAN GREGORIO 20	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	8 y 9	PORTILLO SANTANO FAUSTINA	CR DE ALCANTARA 75 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	138 y 148	RAMOS CAMBEROS GERMAN	CL SAN ANTON 36	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	79	RAMOS GILETE BENITO	CL CONCEJO 16	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	128	RODRIGUEZ MURO DIMAS	CL CARLOS BARRIGA 1	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	151	RODRIGUEZ PARRA MANUEL	CL ALBUERA 35 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
28	253	RODRIGUEZ RAMOS MARIA LUZ	AV JUAN CARLOS I 50 Pt:A	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	144 y 438	SALADO GARCIA MARTIN SEBASTIAN	CL SAN SEBASTIAN 2	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	276	SALADO HIGUERO DOROTEO	CL SAN SEBASTIAN 2	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	146	SALADO HIGUERO PAULA	CL SAN ANTON 5 Es:A PI:01	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	287 y 288	SALGADO APARICIO ANDRES	CL CHARCA 32	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	444 y 446	SANTANO TALAVERA TOMAS	CL QUINEA 27	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LANDECHO BEGOÑA	CL OBISPO JESUS DOMINGUEZ 3 Es:E PI:02 Pt:E	10001 CACERES (CÁCERES)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LANDECHO IGNACIO MARIA	AV DE ESPAÑA 23	10002 CACERES (CÁCERES)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LANDECHO ISIDRO	AV DE ESPAÑA 23 PI:08 Pt:C	10002 CACERES (CÁCERES)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LANDECHO JOSE MARIA	PS DE LA CASTELLANA 105 PI:01 Pt:D	28046 MADRID (MADRID)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LANDECHO JUAN	AV ESPAÑA 23 PI:08 Pt:C	10002 CACERES (CÁCERES)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LANDECHO M ANTIGUA	AV GENERAL PERON 15 PI:02 Pt:C	28020 MADRID (MADRID)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LEAL ALEJO	CL BREA DE ARAGON 1	28224 POZUELO DE ALARCON (MADRID)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LEAL GERMAN	CL ARTURO SORIA 305 PI:01 Pt:B	28033 MADRID (MADRID)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LEAL JAIME	CL BREA DE ARAGON 1	28224 POZUELO DE ALARCON (MADRID)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LOPEZ DE HARO ALFONSO	PZ FERIA DE LA 40 PI:08 PALMAS GRAN CANARIA (LAS)	35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LOPEZ DE HARO ANA ROSA	CL PRINCIPE DE VERGARA 73 PI:04 Pt:D	28006 MADRID (MADRID)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LOPEZ DE HARO ANTONIO	CL SAN MODESTO 42 PI:08 Pt:B	28034 MADRID (MADRID)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS LOPEZ DE HARO FERNANDO	CL ALCANTARA 45 PI:BJ Pt:DC	28006 MADRID (MADRID)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS MILLAN ASUNCION	CL ANCHA 5	10001 CACERES (CÁCERES)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS MILLAN CARMEN	CL EXPOSICION 5 PI:BA Pt:DE	41013 SEVILLA (SEVILLA)
6	55, 56, 58 y 81	SILOS MILLAN JOAQUIN	CL SAN PEDRO ALCAN 12	10001 CACERES (CÁCERES)
28	6 y 7	SOLANA PARRA FILOMENO	VI ARROYO LUZ Ndup-7	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	130 y 131	TALAVERA CARRERO JUAN	CL CARRETERA 73 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	443 y 447	TEJADO DELGADO ANGEL	CL HERMANOS CABA 1	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	134	TEJADO DELGADO CARMEN	CL RICOS 13 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
6	59	TEJADO JIMENEZ ELISA	PZ DE LA CONSTITUCION 9	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
6	52 y 53	TEJADO JIMENEZ VALERIANO JUSTO	PZ DE LA CONSTITUCION 9	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
24	146	TEJADO MOLANO MARIA LUZ-	PZ DIVINO MORALES 28	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
27	442	TEJADO TEJADO DOLORES	VI ARROYO LUZ Ndup-7	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Prórroga de los servicios de información técnica para el sistema bibliotecario de Extremadura, del 1 de octubre de 2013 al 31 de mayo de 2014". Expte.: RI133SB12001. (2013062202)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
  - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General (Régimen Interior).
  - c) Número de expediente: RI133SB12001.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de información técnica para el sistema bibliotecario de Extremadura, del 1 de octubre del 2013 al 31 de mayo de 2014.
  - c) Lote: No procede.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 226, de 22 de noviembre de 2012.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
  - a) Tramitación: Vía ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:
  - a) Presupuesto base de licitación: 68.181,82 €
  - b) Importe IVA (21 %): 14.318,18 €
  - c) Presupuesto total: 82.500 €
5. ADJUDICACIÓN:
  - a) Fecha: 20 de septiembre de 2013.
  - b) Contratista: Código Gestión de la Información, SL.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 62.812,48 €.
6. FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 24 de septiembre de 2013.



Mérida a 19 de diciembre de 2013. El Secretario General, (PD Resolución de 02/08/2011, DOE n.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Prórroga de los servicios de circulación de fondos dentro de la Biblioteca Pública de Badajoz y Biblioteca Pública de Cáceres, del 1 de octubre de 2013 al 31 de mayo de 2014". Expte.: RI133SB12008. (2013062203)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI133SB12008.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios de circulación de fondos dentro de la Biblioteca Pública de Badajoz y Biblioteca Pública de Cáceres, del 1 de octubre de 2013 al 31 de mayo de 2014.
- c) Lote: no procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 231, de 29 de noviembre del 2012.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 55.785,12 €
- b) Importe IVA (21 %): 11.714,88 €
- c) Presupuesto total: 67.500,00 €

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de septiembre de 2013.
- b) Contratista: Eulen, SA.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 44.900,16 €.

**6. FORMALIZACIÓN:**

Fecha de formalización: 18 de septiembre de 2013.

Mérida, a 19 de diciembre de 2013. El Secretario General (PD Resolución de 02/08/2011, DOE n.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

**CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 117/2013-BA, en materia de consumo. (2013084328)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Desarrollos Empresariales Lezuza, SL.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Italia, n.º 61.

Localidad: 28939 Arroyomolinos.

Expediente n.º 117/2013.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07) artículo 49.1.n).

Normativa Infringida: Norma Une 16532 apartado 3.2, en relación con el artículo 3.3.b del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

Sanción: 200 €

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 31 de diciembre de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 26/2013-BA, en materia de consumo. (2013084330)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Enrique Losada Serrano.

Último domicilio conocido: C/ San Juan Bautista de la Salle, n.º 7.

Localidad: Talavera de la Reina.

Expediente n.º 26/2013-BA

Tipificación de la Infracción: artículo 49.1 apartado n) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el Artículo 3.3 apartado 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida: Decreto 17/1996, e 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: art 10

Sanción: 50 €

Órgano Resolutorio: EL Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz a 12 de noviembre de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSE ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 36/2013-BA, en materia de consumo. (2013084329)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publi-



cación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre ), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Manuel Vázquez Proenza.

Ultimo domicilio conocido: C/ Fundadores,N/ km 10.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º 36/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Artículo 49.1 apartado N del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.
- Decreto 229/2000, de 7 de noviembre, por el que se regulan los derechos de os consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio. Art. 8

Sanción: 200 €.

Órgano Resolutorio: EL Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de Recuso de Alzada, un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 12 de noviembre de 2013. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSE ANTONIO CUESTA RICO.



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 16 de diciembre de 2013 sobre convenio de delegación en la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Alcántara, Almaraz, El Gordo, Pozuelo de Zarzón, Segura de Toro, Talaveruela de la Vera, Tietar y Vegaviana. (2013ED0325)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2013, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la ampliación del convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Alcántara, Almaraz, El Gordo, Pozuelo de Zarzón, Segura de Toro, Talaveruela de La Vera, Tietar y Vegaviana y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Alcántara: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto de en voluntaria como en ejecutiva, de la Tasa de Agua y Alcantarillado.
- Almaraz: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en sus distintas modalidades de Rústica, Urbana y Características Especiales, así como el Impuesto sobre Actividades Económicas y en periodo ejecutivo el resto de ingresos derivados de derechos tributarios de titularidad del Ayuntamiento de Almaraz, entre los que se incluyen los recargos que procedan y los precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos municipales de derecho público.
- El gordo: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva de la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado, así como el Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.
- Pozuelo de Zarzón: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de las Tasas por la prestación del Servicio de Agua, Alcantarillado, Basuras, Desagüe de Canales, Decoro de Fachadas, Puertas al Exterior y Rodaje de vehículos no gravados con el IVTM.
- Segura de toro: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva de la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Talaveruela de la vera: Acuerdo para la renovación del Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y las Tasas por la prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras, Licencias Urbanísticas, Cementerio, Apertura de Establecimientos y las Tasas de Ocupación de dominio Público con escombros y materiales de construcción y Vertidos y Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento.



- Tietar: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva como en ejecutiva de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en sus diferentes modalidades, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y en periodo ejecutivo el resto de tributos (tasas, construcciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas, sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Vegaviana: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2013. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

*EDICTO de 16 de diciembre de 2013 sobre aprobación del convenio de delegación para la gestión y recaudación de multas por infracciones de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial con el Ayuntamiento de Albalá. (2013ED0326)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2013, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Albalá y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por los referidos Ayuntamientos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2013. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



## **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2013 sobre modificación puntual del plan especial de protección del casco histórico de Jerez de los Caballeros. (2013084398)*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 septiembre del año corriente, ha aprobado inicialmente la modificación puntual del plan especial de protección del casco histórico de Jerez de los Caballeros, consistente en el cambio de uso de la parcela 719/42-43 de la C/ Piteles, n.º 3.

Lo que se hace público por plazo de un mes para posibles reclamaciones.

Jerez de los Caballeros, a 24 de octubre del 2013. La Alcaldesa, MARGARITA PÉREZ EGEA.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)